



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

ACTA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (12-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con treinta y dos minutos (09:32) del día miércoles quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la de Arquitectura.

También estuvieron presentes: El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, da a conocer los lineamientos aprobados con respecto a las Audiencias ante el Consejo Superior Universitario, mediante el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 11-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril del año en curso, en el cual se conoció el "INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO". Al respecto, la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta que el instructivo aprobado, atenta contra la libertad de expresión de los integrantes del Consejo Superior Universitario, considerando que únicamente se pueden hacer preguntas, sin presentar los argumentos del caso, lo cual a su parecer, afecta el buen desenvolvimiento de las sesiones.

Audiencia a miembros de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce nota sin número de referencia, de fecha 22 de abril de 2019, mediante la cual la Sra. Paulina Pineda Aldana (Presidente), Sr. Augusto Romeo Guevara Guevara (Vicepresidente), Sra. Carmen de Jesús Girón Castro (Secretaria), Jorge Arnoldo Cerezo Recinos (Tesorero), Sra. Miriam Aracely Cabrera Mérida (Vocal Primero) y Sra. Lesbia Judith Cano Gonzáles (Vocal Tercero), solicita "...audiencia en la sesión que discutan el tema que estará inmerso en el Informe Actuarial". Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Sra. Paulina Pineda Aldana, Sra. Carmen de Jesús Girón Castro, Francisco Gudiel, Carlos Candido, Lesbia Judith Cano, Miriam Yucuté,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Gloria Rebeca Morán Mérida, Blanca Luz Fuentes Lázaro y Miriam Cahuec, miembros de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen con la finalidad de exponer lo siguiente: -----

- “1. Nuestro firme y total rechazo al Acuerdo, contenido en Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 30-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 03 de octubre de 2018, por considerar una Monstruosidad Jurídica en contra de los Fondos Privativos del Plan de Prestaciones, una aberración jurídica al pretender trasladarle Categoría Patronal para pagar salarios de trabajadores universitarios, un atentado de lesa humanidad al cercenar la Previsión económica y Social, que en beneficio de los trabajadores universitarios otorga el Plan de Prestaciones, con énfasis prestaciones por invalidez, vejez, orfandad y sobrevivencia. -----*
- 2. Porque legal y moralmente estamos convencidos que el Plan de Prestaciones no tiene categoría patronal, que los Trabajadores Jubilados fuimos empleados de la Universidad de San Carlos desarrollando atribuciones en sus distintas dependencias, cotizando al Plan para sobrevivencia digna, conscientes que la administración con algunas excepciones del pasado, no valora la importancia de sus jubilados y pensionados, sin reconocer las dificultades que acarrea el constante incremento del coste de vida por la inflación, en nombre de AJUSAC, nos hemos visto en la necesidad de solicitar a la administración universitaria para que de las finanzas institucionales otorgue medidas compensatorias, para paliar la pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda y es así como el Consejo aprobó el “Bono de Solidaridad”, costo que se pretende trasladar a los Fondos del Plan de Prestaciones. -----*
- 3. El aberrante Acuerdo, provoca más pobreza y desigualdad entre los pensionados, por lo que partiendo del Principio esencial que en un Estado de Derecho es fundamental, porque sin Justicia es generar desorden jurídico y social, por lo que reiteramos nuestra posición de rechazar el Acuerdo señalado, para que los integrantes del Alto Organismo Universitario que además es multidisciplinario, revisen el acuerdo, lo dejen sin efecto y respeten los fines y objetivos del Plan de Prestaciones, para que pueda sobrevivir por tiempo indeterminado, fortaleciendo la solidaridad de clase, para cumplir con las prestaciones en beneficio de los Trabajadores Universitarios, los Pensionados actuales y futuros.” -----*

Aunado a lo anterior, solicitan a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera, hacer planteamientos coherentes, basados en ley; pues consideran que con la propuesta presentada no se resuelven los planteamientos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

de AJUSAC, sino que únicamente se transfieren. Finalizada la exposición, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos (09:57), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Arq. José Dario Menéndez Quiroa, ex trabajador de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, de fecha 22 de abril de 2019, mediante la cual el Arq. José Dario Menéndez Quiroa, quien laboró como Profesor Titular XI de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita audiencia para la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario programada para el miércoles 24 de abril de 2019, para argumentar detalles sobre su caso, consistente en el recurso de revisión al rechazo que hace la División de Administración de Recursos Humanos sobre su solicitud de indemnización Expediente No. 29-2019 y sobre su solicitud de beneficios ante el Plan de Prestaciones. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Arquitecto José Dario Menéndez Quiroa, ex trabajador de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige con la finalidad de exponer lo siguiente: --

“Primero quiero explicarles por qué me presento hasta el día de hoy, para solicitarles su valioso apoyo en la obtención del derecho a mis prestaciones laborales que se me están negando, derecho inherente a todo trabajador docente de la Universidad. -----

A finales de Noviembre 2013, una carta de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura me notificó que a partir del 1 de enero 2014 no continuaría más, en mi puesto de trabajo como profesor Titular del EPS. Presenté mi recurso de apelación y desde entonces y sin faltar a los plazos que marca la ley, durante casi cinco años entregué todos los recursos legales para ser reinstalado como profesor en mi facultad. -----

Siempre tuve la esperanza objetiva de ser reinstalado como tantos otros profesores de otras unidades académicas que si lo fueron y los cuales estuvieron en mi misma situación. Pero las diferentes instancias procesales siempre sentenciaron lo mismo: que no tenía derecho a ser reinstalado por pertenecer a la Facultad de Arquitectura y ser ésta, una unidad diferente a donde se presentó el conflicto (el cual no era otra cosa que el Pacto Colectivo de todos los



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Trabajadores de la USAC que hizo que la Universidad fuera emplazada). Sin embargo, sé que la Universidad es el Patrono de todos los trabajadores, con el número 215 ante el IGSS, por consiguiente las Cortes no tuvieron razón en mi caso. -----

En la CC mi caso tardó 27 meses y la sentencia en firme fue notificada el 12 de octubre de 2018. No fui reinstalado a pesar de que los artículos que dieron pie al despido habían sido abolidos del Ordenamiento jurídico tres años antes por la misma CC y además, como otros docentes que sí fueron reinstalados, también tenía que ser amparado por los artículos 379 y 380 del código de trabajo. -----

No vengo a pedir ninguna reinstalación, ya que se agotaron las instancias, pero vengo a pedirle al CSU que me sean honoradas mis prestaciones laborales que actualmente me son denegadas. -----

A los pocos días de la sentencia en firme de la CC empecé a reunir los requisitos que se me exigían para contar con la jubilación y la indemnización, a las cuales tiene derecho todo trabajador docente que ha entregado su vida a la Universidad. -----

El 19 de noviembre de 2018 presenté el expediente con todos los requisitos que me pedía el Plan de Prestaciones y fui notificado el 24 de abril de 2019 que no tenía derecho a la jubilación porque el artículo 42 transitorio no estaba vigente. -----

*En este sentido, quiero recordar que después que la CC aboliera del Ordenamiento jurídico los artículos que dieron pie al despido obligatorio por edad, el CSU acordó en el punto Séptimo, Inciso 7.1, numeral 4, del Acta No. 10-2016 **otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente entre el 1-1-2014 al 5-12-2015**, quienes no se encontraban laborando para la Universidad y que no alcanzaban los requisitos de jubilación contenidos en el artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones. Dicha dispensa fue creada, para que pudiera otorgarse la jubilación por tiempo incompleto de contribución, contenida en el artículo 42 (transitorio) de dicho reglamento, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene, a quien la solicitara y hubiera laborado y contribuido al Plan de Prestaciones, por un mínimo de 10 años. -----*

Estoy dentro de esa gama de docentes y tengo casi 17 años de pago al Plan, pero cuando estuvo vigente el artículo 42 transitorio del 1-7-2016 al 31-12-2016 yo no podía presentar esos requisitos porque perdía materia mi proceso sobre la reinstalación que se ventilaba en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

la CC. En esos momentos, aún mantenían la esperanza de ser reinstalado como tantos otros profesores lo fueron. -----

Amablemente, solicito a los honorables Miembros del CSU que me acuerden la dispensa, **para que el artículo 42 transitorio tome vigencia en mi caso y pueda tener el beneficio de mi jubilación.** -----

Con relación a la indemnización, presenté mi expediente con los requisitos solicitados, el 18 de febrero 2019, éste incluía tres cartas que quedaron en silencio administrativo. Entre ellas la carta del 3 de noviembre del 2014, prueba de que sí solicité oportunamente la interrupción de la prescripción establecida en los artículos 78 y 79 del reglamento de relaciones laborales. -----

Cuando mi expediente fue enviado de la División de Administración RRHH a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se omitió la entrega de la carta que prueba que sí se había presentado la interrupción de la prescripción. Incluso, la carta del 20 de enero 2019 Oficio DARHSJ131-2019, que acompañaba los 79 folios presentados, en su 2° párrafo dictaba lo siguiente: "... cabe indicar que el Arq. Menéndez, en ningún momento solicitó prórroga de Interrupción de prescripción a esta División (...)", esta aseveración es falta y nula. De esta manera, se omitió mi prueba a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien por obvias razones, emitió su voto denegando el pago de mi indemnización. -----

Después de lo anterior amablemente solicito a los Honorables miembros del CSU, me **acuerden beneficiar de mi derecho a la indemnización por que mi expediente está conforme a los requisitos de ley.** " -----

Finalizada, la exposición, siendo las diez horas con doce minutos (10:12), se retira del salón de sesiones.

Solicitud de audiencia presentada por la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez, Administradora de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia de fecha 9 de mayo de 2019, mediante la cual la Licda. Glenda Leonor Quiroa Gómez, Administradora de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita una audiencia ante el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Superior Universitario como Máximo Órgano de Dirección y autoridad competente para exponer su caso legal, respecto a dos proyectos de investigación que ingresó a la Dirección General de Investigación, de la Convocatoria 2018. -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: No otorgar en la presente sesión, la audiencia solicitada por la PROFESIONAL GLENDA LEONOR QUIROA GÓMEZ, hasta contar con la documentación de soporte del caso relacionado, considerando que dicho expediente fue remitido a la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Audiencia a integrantes del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Ref. Of. STUSC-401-19-"A", de fecha 10 de mayo de 2019, mediante la cual Axel de Jesús Cirín Fajardo (Secretario General), Andy Omar Carrera Ramírez (Secretario de Comunicación, Actas y Acuerdos), Jorge Mario Granados (Secretario de Organización), Douglas Alexander Sabán García (Secretario de Educación, Cultura y Deportes) y Kevin Alexander C. Vielman del Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan se agende la opinión requerida al Departamento de Asuntos Jurídicos relacionada con las horas extras del Departamento de Vigilancia de la USAC, en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario y se les conceda audiencia. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a:

1. Axel Cirín Fajardo, Secretario General del STUSC. 2. Lic. Ramiro Ruz H., Abogado. 3. Esdras Cerezo, Agente de Vigilancia/DIGA. 4. Hugo Florián, Agente de Vigilancia/DIGA. 5. Estuardo Acabal, Agente de Vigilancia/DIGA. 6. Martín Sales, Agente de Vigilancia/Huehuetenango. 7. Pedro Larios, Agente de Vigilancia/CUNBAV. 8. Jorge Silvestre, Agente de Vigilancia/CUNSARO. 9. Juan García, Agente de Vigilancia/EFPEM. 10. Rony López, Agente de Vigilancia/Fac. Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer sobre la petición presentada por los agentes de vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se les hagan efectivos los pagos de horas laboradas en exceso; además solicitan se les resuelva en definitiva el proceso administrativo, considerando que ya la Dirección



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente. A continuación, uno de los agentes de vigilancia del campus central, hace referencia a la solicitud presentada, indicando que no es el pago de horas extras lo que solicitan, sino que se les haga efectivo el pago del tiempo laborado en exceso, manifiesta que trabajan veinticuatro horas continuas por veinticuatro horas de descanso, por lo que realizan al mes quince turnos y estos turnos multiplicados por horas de trabajo hacen un total de trescientas (300) horas mensuales; que trabajan de lunes a viernes por lo que hacen sesenta (60) horas a la semana, que multiplicadas por las cuatro (4) semanas que tiene el mes suman un total de doscientas cuarenta (240) horas y luego gozan de descanso solo sábado y domingo es decir solo el fin de semana. Continúan exponiendo que si a las trescientas sesenta (360) horas se le restan las doscientas cuarenta (240) horas, les da un exceso de tiempo extraordinario de ciento veinte (120) horas laboradas de más, equivalentes a cinco días al mes por las cuales no reciben ninguna remuneración de parte del patrono que es la Universidad de San Carlos de Guatemala. Además, hacen referencia a que existen personal contratado por ocho (8) horas diarias, quienes laboran veinticuatro (24) horas de trabajo continuas, por cuarenta y ocho (48) horas de descanso, quienes realizan diez (10) turnos al mes, lo que multiplicado por las horas de trabajo suman doscientas cuarenta (240) horas. Indican también, que laboran de lunes a viernes ocho (8) horas de trabajo por cinco a la semana que sumarían un total de cuarenta (40) horas semanales, multiplicadas por cuatro semanas suman ciento sesenta (160) horas, de un exceso de ochenta horas laboradas de más, lo que constituye tiempo extraordinario equivalentes a tres punto treinta y tres al mes de los cuales no reciben remuneración. Que en cuanto a los vigilantes contratados por ocho horas al hacer la comparación equitativa con el personal administrativo con tiempo completo ellos laboran cuarenta horas a la semana y en el caso de la vigilancia se trabajó con exceso de horario. En cuanto a los días de asueto y feriado no se les paga efectivo, pero si se les repone cuando salen de vacaciones, y sólo se les repone uno por uno cuando lo ideal sería uno y medio para que de esa manera en el quinto día se repusiera el tiempo extraordinario. --- Por lo anterior, solicitan al Consejo Superior Universitario, que de conformidad con los Artículos 4, 12, 28, 44, 102, 103 y 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y demás leyes laborales y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, Convenio 95 y 100 de la Organización Internacional del Trabajo, y que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se les resuelva su petición grupal colectiva, de lo contrario al haberse agotado la vía administrativa se reservan el derecho de acudir a donde corresponda, para plantear sus justas demandas. -----

Dado el momento de tensión que se vivió entre los presentes de la audiencia y algunos miembros del Consejo Superior Universitario, el Lic. Axel de Jesús Cirín Fajardo, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ofrece disculpas por la forma en que se dirigieron a los miembros, y solicita se tome en consideración la petición presentada. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con veintinueve minutos (10:29), se retira del salón de sesiones.

Audiencia a integrantes del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU- y al “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia de fecha 10 de mayo de 2019, mediante la cual el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU- y al “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”, solicitan “...audiencia el día miércoles 15 de mayo del año 2018 dentro de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, a fin de exponer algunos puntos en relación al punto séptimo, inciso siete punto uno (7.1) del Acta diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve (10/04/2019), relativo a la conformación de una COMISIÓN TÉCNICA, para que, en el plazo y con los participantes descritos y, en coordinación con el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenten una propuesta consensuada sobre el sistema de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los estudiantes: **1.** Edmar Eduardo Arriola Toc, Registro Académico No. 201220815, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **2.** Patrick Alberto Gil López, Registro Académico No. 201516718, de la Facultad de Ingeniería; **3.** Samuel Alejandro Pérez, Registro Académico No. 201700329, de la Facultad de Ingeniería; **4.** Gabriel Alejandro Moreira, Registro Académico No. 201020915, de la Facultad de Ingeniería; **5.** Allison Fernanda Yojcom Marroquín, Registro Académico No. 201503485, de la Facultad de Ingeniería; **6.** Jennifer Alejandra Hernández Zamora,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Registro Académico No. 201315557, de la Escuela de Ciencia Política; y 7. Karen Irene Delcompare Rodríguez, Registro Académico No. 201409424, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen para exponer lo siguiente: -----

“El Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, ante la inminente imposición por parte del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, amparado por algunos miembros del Consejo Superior Universitario, de políticas coercitivas, violatorias de derechos humanos y, con el único fin de controlar y desmovilizar la organización estudiantil, docente y de otros sectores que convergen dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha implementado una serie de medidas incongruentes con las realidad material que nos atañe y, que propicia mediante escenarios mediatizados, crear las condiciones para que sean aceptados ante la opinión pública, obviando las caudas de fondo que repercuten en la violencia e inseguridad que sufre nuestra casa de estudios. -----

Mediante punto séptimo, inciso siete punto uno (7.1) del acta cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019), se trató el tema relacionado a la reorganización del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando estipulado en su acuerdo Segundo, la creación del Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posteriormente, en el punto séptimo, inciso siete punto uno (7.1) del Acta diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve (10/04/2019), que amplió el punto antes descrito, queda conformada una COMISIÓN TÉCNICA, para que, en el plazo y con los participantes descritos y, en coordinación con el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente una propuesta consensuada sobre el sistema de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud que hay sectores que no han sido tomados en consideración, pero que han manifestado su interés en la participación activa de este tipo de consensos; así como la previsible infructuosidad de las propuestas que puedan emanar de dicha Comisión Técnica por verse limitada en relación a un tiempo notoriamente corto y, la carente vinculación de lo que en ella se acuerde y proponga, con la decisión del Consejo Superior Universitario. Esto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

último, en virtud que, al momento de conocer el Consejo Superior Universitario sobre lo deliberado por la Comisión Técnica en coordinación con el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, no constreñirse a lo deliberado en consenso por los que tienen participación activa dentro de dicha Comisión y Consejo, existe la preocupante posibilidad de aprobarse puntos y temas que, además de violentar los consensos de los que se encuentran representados en ambos órganos conformados, carezcan de documentación, análisis y estudios que los amparen. -----

En este mismo sentido, es menester que el plazo señalado para la presentación del proyecto final que debe emanar de la Comisión Técnica de Seguridad, sea ampliado a un tiempo prudencial, en virtud que debe tomarse en consideración la situación de la totalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que significa hacer estudios y análisis en los distintos Centros Regionales, Escuelas no facultativas y, otros lugares y centros de educación superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Así mismo manifestamos nuestra preocupación ante la continuidad de las medidas de control que no han cesado dentro del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir que, a pesar de haberse concretado en la conformación de un Comisión Técnica de Seguridad, se siguen imponiendo las políticas relacionadas a este tema. Por ese motivo solicitamos que de manera inmediata cese todo tipo de implementación de medidas relacionadas al ámbito de seguridad, hasta que no se haya consensuado y deliberado dentro de la Comisión Técnica, que tiene a fin dicha función. -----

De igual forma, nos sumamos en solidaridad con los docentes y trabajadores de nuestra Alma Mater, quienes son objeto de violación en sus derechos laborales y, que han sido objeto de ataques con el único fin de priorizar su renuncia, para poder contratar servicios externos que ponen en manifestó peligro la seguridad de todos los sectores que convergen en la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

Asimismo, presentan memorial de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, expone lo siguiente: -----

“EXPONEMOS:

- 1. Mediante punto séptimo, inciso siete punto uno (7.1) del acta cero nueve guion dos mil diecinueve (09-2019) de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019), se trató el tema*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- relacionado a la reorganización del Departamento de Vigilancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando estipulado en su acuerdo Segundo, la creación del Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 2. En el punto séptimo, inciso siete punto uno (7.1) del Acta diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha diez de abril del año dos mil diecinueve (10/04/2019), que amplió el punto descrito en el numeral que antecede, queda conformada una COMISIÓN TÉCNICA, para que, en el plazo y con los participantes descritos y, en coordinación con el Consejo Permanente de Seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente una propuesta consensuada sobre el sistema de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
 - 3. En virtud que hemos sido nombrados para formar parte de la Comisión Técnica de Seguridad, es menester que este Colectivo designe a una persona para que en su calidad de representante del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, discuta, proponga, delibere y participe en nombre de dicho Colectivo, dentro de la Comisión Técnica, en mención, para lo cual designamos, en calidad de Representante titular, al señor Patrick Alberto Gil López, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante universitario, guatemalteco, de este domicilio, perteneciente a la Facultad de Ingeniería, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil novecientos treinta y cinco treinta y nueve mil ochocientos cuatro cero ciento uno (2935 39804 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Carné Universitario número doscientos un millones quinientos dieciséis mil setecientos dieciocho (201516718) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
 - 4. En virtud de la imposibilidad material que pueda sufrir la persona designada como representante titular ante la Comisión Técnica relacionada, para asistir a alguna reunión o similar, por causa de fuerza mayor o emergencia, hacemos de conocimiento al Consejo Superior Universitario que, designamos a los siguientes Representantes Suplentes: **Lesly Marivel Rodríguez Pernillo**, de veintidós años de edad, soltera, estudiante universitaria, guatemalteca, de este domicilio, perteneciente a la Escuela de Historia, se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

*de Identificación número dos mil novecientos noventa y ocho treinta y nueve mil seiscientos ochenta cero cinco uno (2998 39680 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Carné Universitario número doscientos un millones seiscientos once mil uno (201611001) de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, a **Edmar Eduardo Arriola Toc**, de veinticuatro años de edad, soltero, estudiante universitario, guatemalteco, de este domicilio, perteneciente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta cero cinco uno (2441 82450 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Carné universitario número doscientos un millones doscientos veinte mil ochocientos quince (201220815) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los habitantes de la República a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a ley. -----

PETICIÓN:

- I. Admita para su trámite el presente memorial ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
- II. Se tenga por designada por parte del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, la persona que representará a dicho Colectivo dentro de la Comisión Técnica de seguridad, en calidad de representante titular, el señor Patrick Alberto Gil López y, en caso de fuerza mayor, emergencia o similar, que imposibilite la participación del Representante Titular, se tenga por designados a **Lesly Marivel Rodríguez Pernillo** y **Edmar Eduardo Arriola Toc**, como Representantes Suplentes del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-. -----*
- III. Se notifique.” -----*

A continuación, el **“Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”**, expone lo siguiente: -----

“La organización estudiantil “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad San Carlos de Guatemala”, conocido por sus siglas FEM-USAC, en vista de las decisiones acordadas en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

seno del CSU respecto al “Plan de Seguridad Integral”, considera preocupante que no exista un componente de género ni de seguridad integral, dentro de la propuesta, evidenciando la preeminencia de intereses particulares, por parte de las autoridades universitarias, destinados a la privatización de la única universidad pública del país. -----

Además, teniendo en consideración diversas denuncias que han llegado a nuestra organización relacionadas con acoso y violencia sexual, consideramos que la universidad no es un lugar seguro para las mujeres, ni para la población en general, lo que nos ha llevado a plantear y buscar soluciones a las distintas problemáticas que atañen a la población universitaria. -----

Como agrupación consideramos que la soluciones deben dividirse en dos grandes agrupaciones: las soluciones coyunturales, destinadas a erradicar las problemáticas que surgen de situaciones de corto plazo, o que deben ser solucionadas de manera inmediata.

Entre las cuales enumeramos las siguientes: -----

- Una redefinición del concepto de seguridad amplio e inclusivo dentro de la propuesta del “Plan de Seguridad Integral”, cuya definición comprenda a la seguridad como un derecho inherente del estudiante y del ser humano. -----*
- Inclusión de las medidas de seguridad en la totalidad de los centros universitarios del país con la finalidad de atender las problemáticas de las mujeres de acuerdo a sus contextos. -----*
- Atención médica, psicológica y legal especializada a las víctimas de violencia y acoso sexual dentro de la universidad. -----*
- Inclusión del tema de violencia doméstica de género dentro de la agenda de seguridad. -----*
- El establecimiento de un protocolo para atender y estandarizar las respuestas hacia las mujeres víctimas de violencia disponibles para todos los sectores que conforman la universidad (Estudiantes, trabajadores, investigadores, catedráticas y autoridades). -----*

Y las soluciones estructurales, destinadas a eliminar los problemas en su totalidad, los cuales se requiere un esfuerzo prolongado para llevarse a cabo. -----

- Elaboración de campañas de concientización respecto a la prevención de la violencia contra la mujer. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- *Realización de investigaciones constantes por parte de la universidad, especializadas en temáticas relacionadas a la violencia de género, de carácter multidisciplinario y conformado por estudiantes, egresados, investigadores y catedráticos. -----*
- *Inclusión del tema de violencia doméstica de género dentro de la agenda de seguridad. -----*
- *Creación de un reglamento interno que sancione el acoso sexual y la violencia contra la mujer dentro de la Universidad San Carlos de Guatemala. -----*
- *Establecimiento de sanciones a estudiantes, catedráticos y personal administrativo que acose o violente mujeres dentro y fuera del ámbito profesional. -----*
- *Establecimiento de medidas que conlleven a una movilidad integral inclusiva para las mujeres dentro del campus universitario. -----*
- *Realización de programas de empoderamiento dirigido a las estudiantes dentro del ámbito universitario, destinado a la promoción de sus derechos y la participación en asuntos internos de índole política. -----*

Además, solicitamos al Consejo Superior Universitario lo siguiente: -----

1. *La inclusión de la agrupación "FEM USAC" dentro de la comisión técnica para garantizar y velar por que el componente de género se incluya dentro de la propuesta final presentada dentro de la comisión técnica. -----*
2. *Que la deliberación del Consejo Superior Universitario, en relación al tema de seguridad, se haga en torno a la propuesta final presentada dentro de la comisión técnica. -----*
3. *En caso de deliberar fuera de lo propuesto dentro de la comisión técnica, las propuestas externas presentadas deberán ser realizadas con los instrumentos metodológicos adecuados, y con la investigación exhaustiva correspondiente." -----*

Para finalizar, miembros del Colectivo Estudiantil Universitario –CEU-, manifiestan que el martes 14 de mayo de 2019, el Lic. Manuel Alejandro Morfin Alfaro, jefe del Departamento de Seguridad, les quiso vedar el derecho a la libre expresión, amenazándolos con la frase "deberían tener cuidado", por lo que al respecto manifiestan que han iniciado los procesos correspondientes, y realizado una denuncia ante la Procuraduría de Derechos Humanos. Por lo que, al Honorable Consejo Superior Universitario, solicitan la destitución inmediata del Lic. Lic. Manuel



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Alejandro Morfin Alfaro, jefe del Departamento de Seguridad, por violar su derecho a la libre expresión, que enmarca la Constitución Política de la República de Guatemala. Asimismo, indican que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe acudir a los órganos jurisdiccionales para solicitar el 5% o más para Educación Superior, lo cual a la fecha aún no se ha realizado. Además, hacen referencia al préstamo por \$120.0 millones de dólares, indicando no estar de acuerdo al respecto, considerando que sobre dichos fondos no hay ninguna fiscalización. -----

Al respecto, el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, les aclara que por su parte fue presentada ante la Corte de Constitucionalidad una acción legal, para que se cumpla la ejecutoria de sentencia en favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Seguidamente, el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que darán seguimiento como administración a lo expresado por el Colectivo Estudiantil Universitario, asimismo, hace un llamado para que las inquietudes respecto al plan de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se resuelvan a través del diálogo y la comunicación, invitándolos a trabajar en favor de una Universidad mejor. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con cincuenta y siete minutos (10:57), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC).

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **REF.SINTRAUSAC.332-2019**, de fecha 10 de mayo de 2019, mediante la cual Carlos René Patzán, Secretario de Organización; Desidero Escobar Vásquez, Secretario de Cultura y Deportes; Oseas Dodany Morataya González, Secretario de Finanzas; Hugo Estuardo Valladares, Consejo Consultivo y Kevin Oberson Guillen, del Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentan en nombre del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo, solicitud de audiencia conjuntamente con la Asamblea General de la organización, para abordar la problemática del cambio de renglón del personal de 031 a 011 la sesión ordinaria a realizarse el miércoles 15 de mayo del año en curso. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Héctor Uriel Hernández Cardona, Hugo Valladares, Jorge Juárez López, Daniel Estuardo Apen, Víctor Manuel Marroquín, Kevin Guillen, Desidoro Escobar, Carlos René Patzán, Rossangela Sofía Barahona, Oseas Dodany Morataya, Deniro Macz, José Antonio Cal y Carlos Arévalo, miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de exponer sobre la problemática de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, a efecto de buscar una propuesta integral, que permita resolver en definitiva dicha situación; y que los mismos sean trasladados a renglón presupuestario 011. En virtud de lo anterior, solicitan al Consejo Superior Universitario se resuelva favorablemente para los trabajadores 031 "planilleros", y se les dé la estabilidad laboral a cada uno de ellos. Finalizada la exposición, siendo las once horas con catorce minutos (11:14), se retira del salón de sesiones.

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-2019 Y 11-2019; Y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

1.1 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-2019**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 10-2019**, misma que es aprobada sin enmiendas.

1.2 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 11-2019**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 11-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Punto SEXTO, Inciso 6.5, en el sentido siguiente: "...el Consejo Superior Universitario ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la propuesta presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a emitir un SUPLEMENTO o COMPLEMENTO al TÍTULO DE LOS EGRESADOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contenga los resultados de aprendizaje del nivel correspondiente e información sobre los procesos de acreditación de los programas académicos. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección General de Docencia y al Departamento de Registro y Estadística, que operativicen el proyecto aprobado en el numeral anterior." **b)** Punto SEXTO, Inciso 6.13, numeral



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

SEGUNDO, el cual queda de la manera siguiente: **"SEGUNDO:** Encargar a la administración central, que efectúe la consulta sobre la propuesta realizada, al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y Centro Universitario de Occidente, para que emitan opinión correspondiente."

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se retira de Agenda el Punto NOVENO, Inciso 9.11, y solicita se presente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la forma en que se notificó la elección a la Licda. Ana María Azañón Robles; en consecuencia, se corre la numeración. **b)** A solicitud del Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, se retira el Punto CUARTO, Inciso 4.10. **c)** Inclusión de los siguientes puntos: -----

- DICTAMEN DAJ No. 065-2019 (01). Sanción de Titularidad de Profesores Titulares I del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI-, para el Área de Social Humanística, carrera de Administración de Empresas, carrera de Trabajo Social y carrera de Zootecnia, según concurso de oposición realizado en el año 2017. -----
- DICTAMEN DAJ No. 066-2019 (01). Sanción de Titularidad de los profesionales ganadores del Concurso de Oposición de las carreras de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales e Ingeniero Agrónomo, del Centro Universitario de Zacapa. -----
- Transcripción del Punto VIGESIMO TERCERO, del Acta No. 010-2019, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 03 de abril de 2019, mediante el cual presentan solicitud de dispensa para el nombramiento del Lic. Jesús Guzmán Domínguez, como Director de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades. -----
- Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita se nombre una Comisión de Observación al proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- Solicitud de dispensa para la designación del Ingeniero Agroindustrial Walter Antonio Veliz Contreras, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019. -----
- Transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.5.1 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el jueves 25 de abril de 2019, mediante el cual solicitan dispensa para los profesionales contratados con funciones de coordinación de carrera y otros cargos de dirección, en dicha unidad académica. -----
- Seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica. -----
- OFICIO DGF No. 668A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No. 48-2019 (3954), amparada en la Póliza de Diario No. 473-2019, por un monto de Q.1,079,640.00 de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Solicitud del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, en torno al tema de "Privatización" que se está exponiendo dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. --
- Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, en su calidad de Representante del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, solicita se haga un recordatorio a las unidades académicas para que nombren a sus delegados ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU). -----
- DICTAMEN DAJ No. 014-2019 (07). Elección de CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- Ref. JAPP-156-02-2019, suscrita por el Ing. Joram Matías Gil Larroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionada con la solicitud de dispensa para que el señor Walter Rodolfo Paniagua Cuellar, pueda ser contratado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones como



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- Técnico en Prestaciones, en el puesto de Auxiliar de Tesorero II, en ausencia de un requisito formal. -----
- Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita revisión del Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 11-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. -----
 - Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita revisión del Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 11-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico. -----
 - Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita revisión del Punto OCTAVO, Inciso 8.7 del Acta No. 11-2019 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de abril de 2019, mediante el cual se aprobó la modificación al Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
 - Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita REVISIÓN del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, referente a los concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes. --
 - Ref. DIGA-814-2019, suscrita por la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, mediante la cual presenta denuncia ante el Consejo Superior Universitario, en atención a la amenaza recibida por parte del estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Marcos Ramiro Ariel Milián Ruano, respecto a tomar el parqueo del Edificio S-12, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona 12. -----
 - Solicitudes presentadas por el Colectivo Estudiantil Universitario –CEU- y “Frente Estudiantil de Mujeres de la Universidad de San Carlos de Guatemala (FEM-USAC)”.

SEGUNDO PUNTOS PRIORIZADOS:

2.1 Análisis del Estudio Actuarial realizado al Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 31 de diciembre de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

2017, a cargo del actuario Lic. Virgilio Ramón López, profesional a cargo del estudio.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 10-2019, de su sesión celebrada el 10 de abril de 2019, procede a recibir en audiencia al Lic. Virgilio Ramón López, profesional a cargo del estudio actuarial realizado al Plan de Prestaciones, y a los miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. -----

A continuación, la Licenciada Elvira Constanza Ochoa Lima De Izquierdo, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a realizar la presentación del "INFORME EJECUTIVO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PLAN DE PRESTACIONES", mismo que se detalla a continuación: -----

INGRESOS

2018

(En millones de quetzales)

Método: Devengado

CONCEPTO	CUOTAS	%	PRODUCTOS FINANCIEROS	%	INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y OTROS INGRESOS	%	Total	
							MONTO	%
1 Cuotas								
Cuota Universitaria 33.78%	199.6	32.57						
Cuota Universitaria por cobrar 33.78%	132.6	21.63						
Cuota Trabajadores 10.58%	104.2	17.00						
Cuota Extrabajadores 44.36%	0.1	0.02						
2 Productos Financieros								
Intereses por:								
Cuotas 44.36%			0.1	0.02				
Inversiones Plazo Fijo y Ctas. Monetarias			144.6	23.59				
Préstamos			22.4	3.65				
3 Ingresos Extraordinarios								
Aporte USAC					9.3	1.52		
TOTAL	436.5	71.22	167.1	27.26	9.3	1.52	612.9	100.00

*Observación: Cuota Universitaria por cobrar de febrero a junio 2018.

*Observación: Prima Cuota de Financiamiento 44.36%

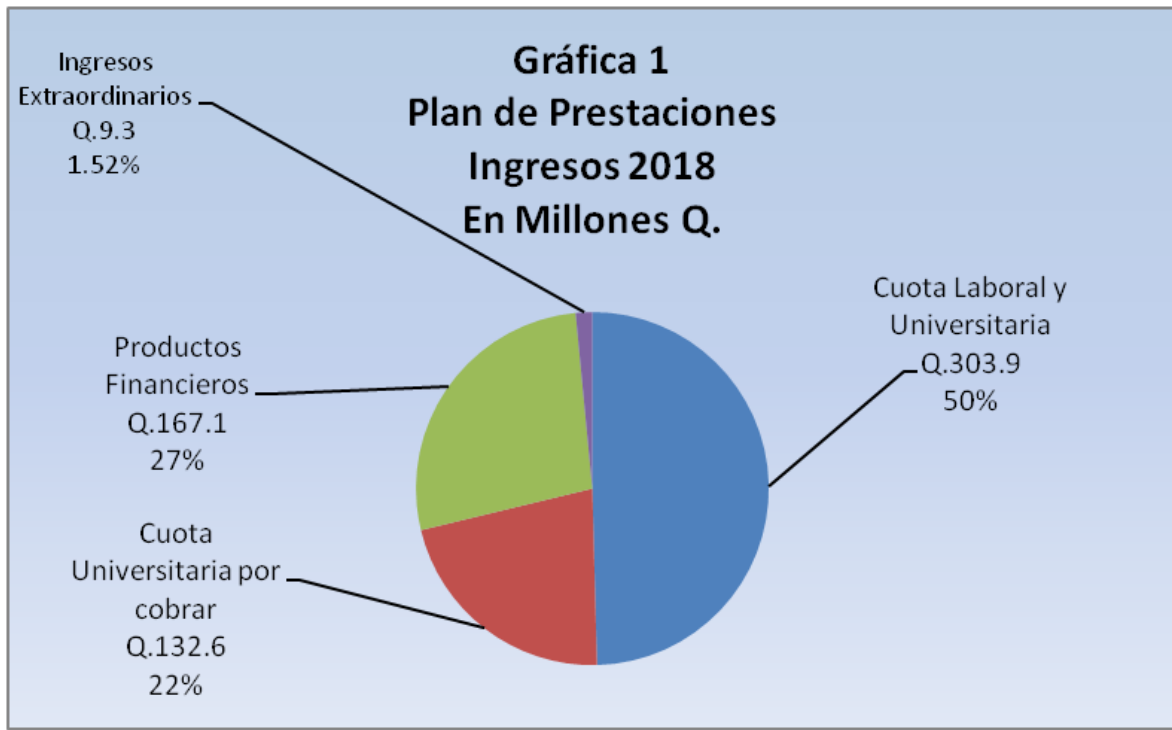
Fuente: Estado de Ingresos y Egresos Plan de Prestaciones



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
PLAN DE PRESTACIONES
CUADRO 2
EGRESOS
2018
(En millones de quetzales)

CONCEPTO	DICIEMBRE 2018	
	MONTO	%
1 Gastos Administración	1.1	0.46
2 Gastos Financieros	0.6	0.25
3 Devolución cuotas años anteriores	0.2	0.08
4 Gastos Prestaciones		
Jubilaciones		
Edad de retiro	41.9	17.47
Invalidez	2.1	0.88
Tiempo de servicio	35.5	14.80
Escalonada	52.8	22.01
Jubilaciones y Pensiones Años Anteriores	2.0	0.83
Jubilación Retiro Obligatorio por Edad	20.6	8.59
Jubilación Retiro Obligatorio por Tiempo Incompleto de Contribución	3.2	1.33
Sub total	158.1	65.89
Pensiones		
Viudez	15.8	6.59
Orfandad	2.4	1.00
Sub total	18.2	7.60
Prestaciones adicionales		
Aguinaldo	15.7	6.54
Bonificación Compensación Bono 14	15.5	6.46
Bonificación Compensación Diferido	14.1	5.88
Sub total	45.3	18.89
Otras prestaciones		
Compensación Económica	4.5	1.88
Seguro de Vida	2.7	1.13
Bono de Solidaridad por costo de vida	9.2	3.82
Sub total	16.4	6.83
TOTAL	239.9	100.00

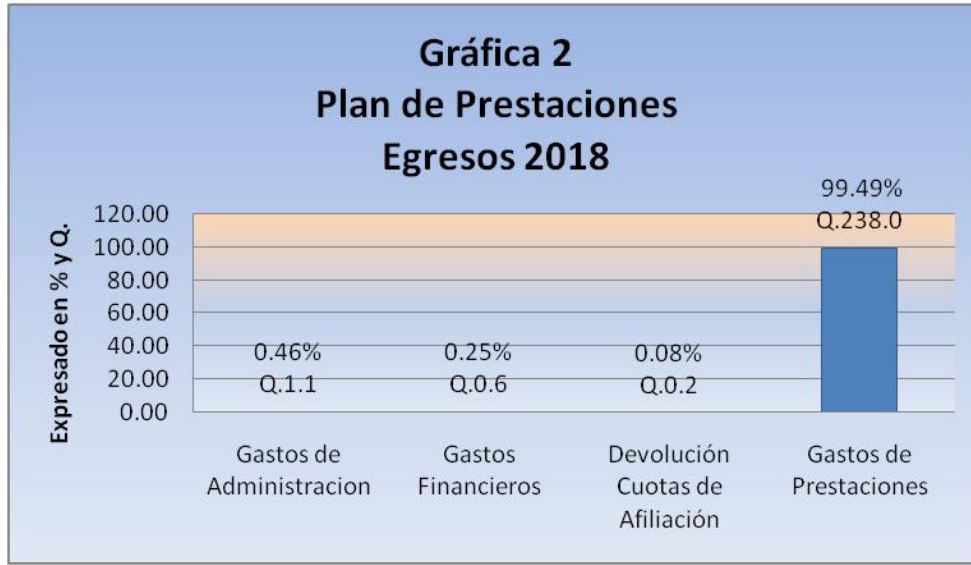
Fuente: Estado de Ingresos y Egresos Plan de Prestaciones



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019



USAC / Plan de Prestaciones			
RANGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES ACUMULADAS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
RANGO		CANTIDAD	MENSUAL
Q1.00	Q1,000.00	55	43686.73
Q1,000.01	Q2,000.00	392	613,710.22
Q2,000.01	Q2,500.00	198	443,341.80
Q2,500.01	Q3,000.00	145	396,412.35
Q3,000.01	Q4,000.00	281	971,400.06
Q4,000.01	Q5,000.00	213	943,432.70
Q5,000.01	Q6,000.00	127	693,631.74
Q6,000.01	Q7,000.00	121	792,387.24
Q7,000.01	Q8,000.00	87	648,904.03
Q8,000.01	Q9,000.00	104	888,086.59
Q9,000.01	Q10,000.00	114	1,116,716.64
Q10,000.01	Q11,000.00	77	811,527.98
Q11,000.01	Q12,000.00	72	832,237.27
Q12,000.01	Q13,000.00	44	546,109.85
Q13,000.01	Q14,000.00	194	2,683,315.01
Q14,000.01	Q15,000.00	25	362,474.68
Q15,000.01	Q16,000.00	9	139,854.54
Q16,000.01	Q17,000.00	3	49,898.00
Q17,000.01	Q18,000.00	1	17,908.00
Q18,000.01	Q19,000.00	0	0.00
Q19,000.01	Q20,000.00	0	0.00
Q20,000.01	Q21,000.00	1	20,596.00
Q21,000.01	Q22,000.00	1	21,684.00
Q22,000.01	Q23,000.00	0	0.00
Q23,000.01	Q24,000.00	1	23,338.43
SUBTOTAL		2265	13,060,653.86
PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD		990	1,514,643.37
TOTAL		3255	14,575,297.23
RESUMEN DE JUBILADOS POR RANGO		CASOS	%
Q1.00	Q3,000.00	790	34.88
Q3,000.01	Q5,000.00	494	21.81
Q5,000.01	Q10,000.00	553	24.42
Q10,000.01	Q15,000.00	412	18.19
Q15,000.01	Q24,000.00	16	0.71
TOTAL		2265	100.00

Fuente: Nominas Plan de Prestaciones, USAC.
Año: 2018



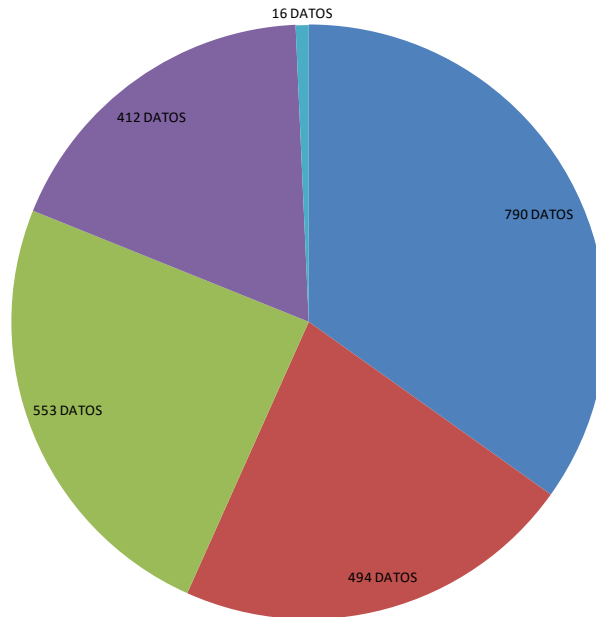
Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

RANGO DE JUBILACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

■ Q1 a Q3,000
 ■ Q3,000.01 a Q5,000
 ■ Q5,000.01 a Q10,000
■ Q10,000.01 a Q15,000
 ■ Q15,000.01 a Q24,000



USAC / Plan de Prestaciones			
RANGO DE PENSIONES ACUMULADAS			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
RANGO		CANTIDAD	MENSUAL
Q1.00	Q200.00	7	1,108.34
Q201.01	Q500.00	155	60,604.33
Q501.01	Q800.00	254	165,407.24
Q801.01	Q1,200.00	191	187,302.15
Q1,200.01	Q1,600.00	87	119,598.30
Q1,600.01	Q2,000.00	59	106,363.14
Q2,000.01	Q2,500.00	40	90,646.64
Q2,500.01	Q3,000.00	34	92,852.41
Q3,000.01	Q3,500.00	41	133,828.19
Q3,500.01	Q4,000.00	52	200,786.15
Q4,000.01	Q5,000.00	33	151,304.06
Q5,000.01	Q6,000.00	34	186,441.25
Q6,000.01	Q7,000.00	3	18,401.17
TOTAL PENSIONES POR VIUDEZ Y ORFANDAD		990	1,514,643.37
RESUMEN DE PENSIONES POR RANGOS		CASOS	%
Q1.00	Q5,000.00	953	96.26
Q5,000.01	Q7,000.00	37	3.74
TOTAL		990	100.00
Fuente: Nominas Plan de Prestaciones, USAC.			
Año: 2018			



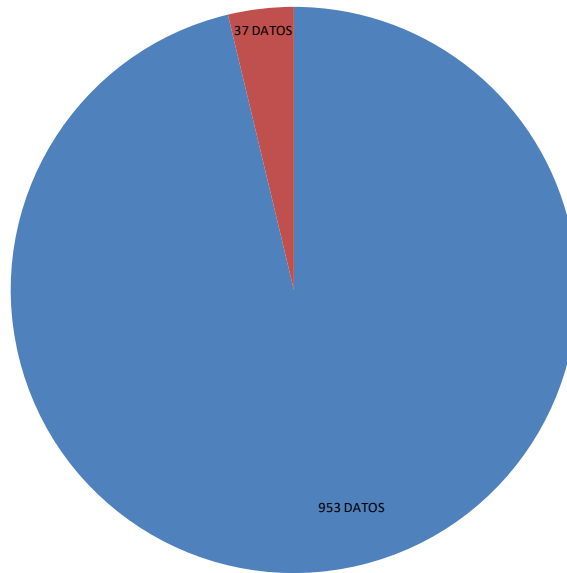
Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

RANGO DE PENSIONADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

■ Q1 a Q5,000 ■ Q5000.01 a Q7,000



RESULTADOS COMPARATIVO 2017 - 2018 (En millones de quetzales)

	DICIEMBRE 2017	DICIEMBRE 2018	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA RELATIVA
INGRESOS	430.9	480.3	49.4	11.5 %
INGRESOS por cobrar*	154.6	132.6		
EGRESOS	231.4	239.9	8.5	3.7 %
RESULTADO EJERCICIO	354.1	373.0	18.9	5.4 %
RESULTADO AJUSTADO	199.5	240.4	40.9	20.6 %

* Cuota Universitaria julio a diciembre 2017 y febrero a junio 2018 por cobrar.

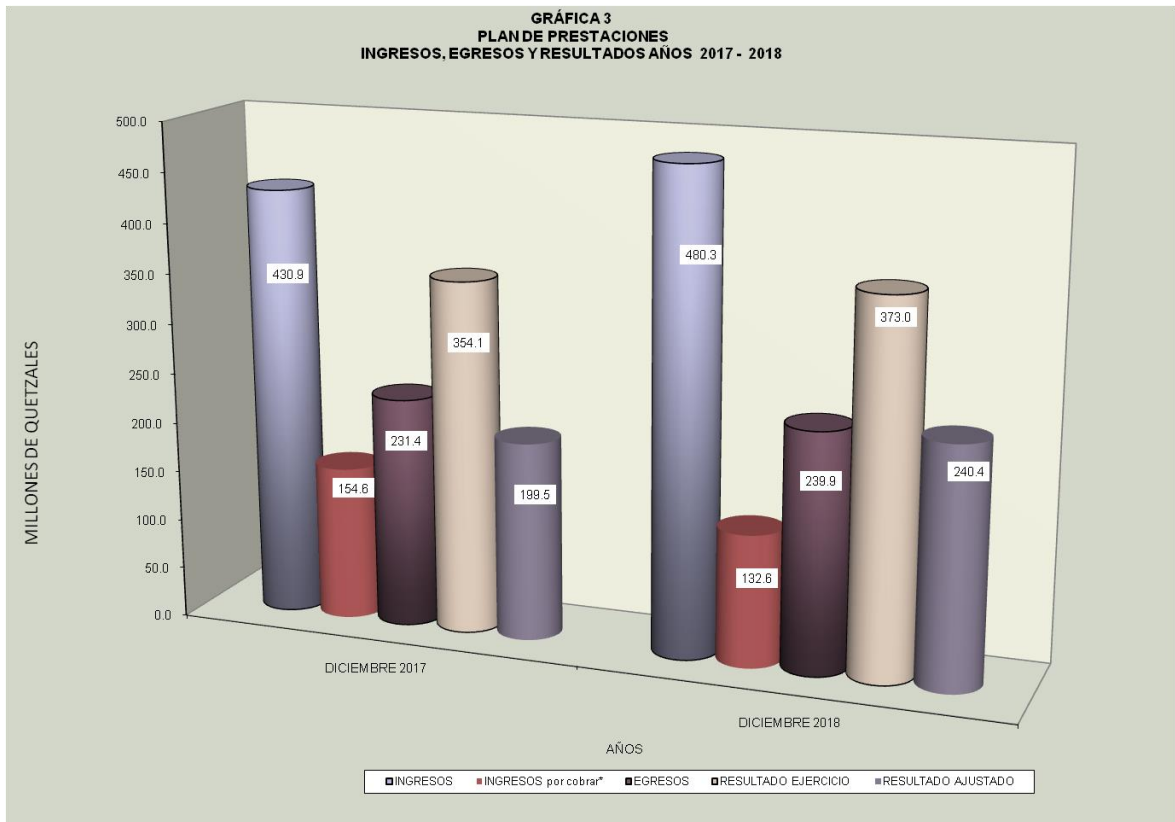
Fuente: Estados Financieros del Plan de Prestaciones



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019



**PATRIMONIO
2017 - 2018
(En quetzales)**

Años	Reserva Acumulada al Inicio	Resultados del Ejercicio	Rectificaciones Años Anteriores	Total de Patrimonio Neto al final	Diferencia Absoluta	Diferencia %	Patrimonio Ajustado
2017	2,003,965,346.88	354,102,927.28	755,056.30	2,358,823,330.46			2,204,210,823.75
2018	2,358,823,330.46	372,996,261.80	102,497.50	2,731,922,089.76	373,098,759.30	13.66	2,599,283,987.32

Fuente: Estado de Situación Plan de Prestaciones





Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

CUADRO 7

ESTADO DE SITUACIÓN
DICIEMBRE 2018

(En millones de quetzales)

CONCEPTO	DICIEMBRE 2018	%
CAJA Y BANCOS	171.6	6.2
INVERSIONES EN RESERVAS(neto)	2,217.6	80.3
CUENTAS POR COBRAR(neto)	369.8	13.4
DEUDORES DIVERSOS	0.1	0.0
FIJO	0.9	0.0
SUMA DEL ACTIVO	2,760.0	100.0
CUENTAS POR PAGAR	14.8	0.5
ACREEDORES DIVERSOS	1.4	0.1
PASIVO DIFERIDO	11.9	0.4
SUMA EL PASIVO	28.1	1.0
PATRIMONIO	2,731.9	99.0
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	2,760.0	100.0

Fuente: Estados de Situación Plan de Prestaciones

a) Integrado así: Remesa USAC (cuota patronal, laboral y descuento de préstamos) Q.361.4 millones, Intereses por inversiones en bancos Q.8.3 millones y otras Q.0.1 millones.

b) Integrado así: Provisiones de Seguros de Vida, Compensaciones Económicas y Jubilaciones 80% Q.3.1 millones, Bonificación por compensación Bono 14 y Aguinaldo Q.11.6 millones y otras Q.0.1 millones.

CUADRO 8

INVERSIONES DE RESERVAS
DICIEMBRE 2018

(En millones de quetzales)

INSTITUCIONES	DICIEMBRE 2018	%
BANCOS PRIVADOS		
Antigua	49.4	2.23
Banrural	538.0	24.24
Promérica	264.3	11.91
Vivibanco	10.0	0.45
América Central	76.0	3.42
Agromercantil	96.4	4.34
G&T-Continental	381.8	17.20
De Crédito	23.3	1.05
Inmobiliario	14.2	0.64
Ficohsa	65.6	2.96
	1,519.0	68.44
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS		
Bonos del Tesoro de la República de Guatemala	67.0	3.02
Prima sobre inversiones:	1.8	0.08
BANCOS ESTATALES		
Banco de Guatemala	247.1	11.13
Crédito Hipotecario Nacional	184.5	8.31
	431.6	19.45
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA		
Préstamos a Trabajadores y Jubilados	200.1	9.02
	2,219.5	100.00

Fuente: Estado de Situación Plan de Prestaciones

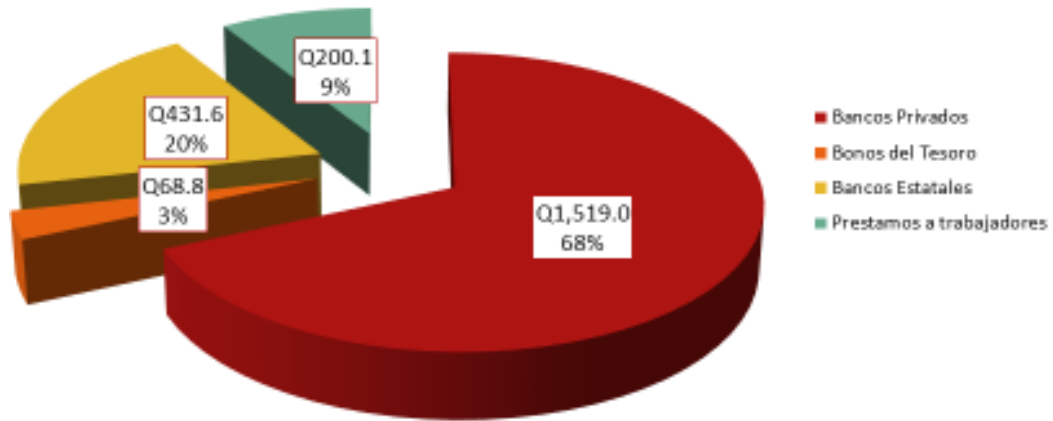


Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

GRAFICA 6
INVERSIONES EN RESERVAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(En millones de quetzales)



ESTUDIO ACTUARIAL AL 31/12/2017

- ▶ PARÁMETROS:
- ▶ Sistema prima media escalonada tasas actuariales 6%,7% Y 8%.
- ▶ Tasa base para cálculos de rendimiento 6%.
- ▶ Período de medición de estabilidad: 15 años, hasta el año 2,032
- ▶ Prima de Financiamiento (Cuotas de aportación sin cambio, (laboral 10.58%, patronal 33.78%, Total 44.36%)
- ▶ Prima de financiamiento actuarial, sin modificaciones al Reglamento = 38.67%
- ▶ Disponibilidad de prima de financiamiento, para efectuar reformas al Reglamento 5.69%.

EFFECTOS DE LA DEUDA USAC PLAN

- ▶ El estudio actuarial fue elaborado considerando que toda la reserva técnica, está obteniendo el rendimiento de productos financieros (intereses); incluidos los Q. 287,260,609.16 que la USAC adeuda al Plan de Prestaciones, la ausencia de este capital especialmente sus intereses, tiene un costo del 2.19% de prima de financiamiento.

EFFECTOS DEUDA USAC – PLAN

5.69%	Holgura Financiera
2.19%	Deuda USAC Q.287.3 millones
3.50%	Disponible para implementación de otros escenarios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

HOLGURA FINANCIERA 5.69%

Escenarios Iniciales

- 2.80% Incremento Techo a Q.16,000.00
- 0.30% Reingreso de todos los Renunciantes (aprox. 701)
* Costo USAC Q.23.2 millones anuales aproximadamente
- 0.80% Incremento del 10% a la viudez y orfandad
- 1.85% Bonificación anual de Q.4,000.00 a jubilaciones y pensiones.
- 0.26% Piso a las pensiones a Q.1,000.00
- 0.32% Piso a las pensiones a Q.1,500.00

SEGUNDOS ESCENARIOS

- 0.73% Pago salarios empleados Plan
- 1.90% Pago Bono de Solidaridad por el Plan
- 2.88% Ajuste de Q.1,000.00 mensuales a las pensiones menores de Q.5,000.00
- 12.66% Eliminación del Techo (Q.850 millones anuales)
- 0.29% Piso salario mínimo para pensiones del personal administrativo
➤ Pensión de docentes no menor al salario del Titular VII e indexación cada 3 años, no estimado.
- 0.30% Reingreso de todos los Renunciantes (aprox. 701)
- 1.38% Reingreso de renunciantes con contribución de 10 años o más si se les valida tiempo anterior.
* Costo Universidad 33.78% Q.23.2 millones anuales
- 0.00% No restricción de edad para ingresar al Plan de Prestaciones (actualmente 45 años) * 780 trabajadores,
*costo para la Universidad Q.27.0 millones anuales aproximadamente

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Debido a los riesgos combinados de la falta de pago de los intereses de la deuda USAC/PLAN que tiene un costo de 2.19% y el riesgo que implica la acción de inconstitucionalidad general parcial antes identificada, con un costo de 12.66% la prima de financiamiento se elevaría a 53.52%, lo que constituye un 9.16% sobre la prima actual de 44.36% que ni la Universidad de San Carlos, ni los trabajadores afiliados al Plan, están en disposición de asumir.
- b) En consecuencia, en opinión de la Junta Administradora, no resulta conveniente otorgar o mejorar ninguna prestación solicitada en los distintos escenarios actuariales hasta que no se resuelvan los riesgos combinados que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

se describen en la literal anterior, excepto aquellos que no produzcan impacto en las finanzas del Plan.

- c) Solicitar al Consejo Superior Universitario la revisión del Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta 30-2018, que difiere el pago de los salarios de los trabajadores del Plan, y el Bono de solidaridad, al Plan de Prestaciones, en virtud de los problemas que encierra y que pueden dar lugar a impugnaciones judiciales y por considerarlo lesivo a las finanzas de dicho Plan. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del informe presentado por el Lic. Virgilio Ramón López, profesional a cargo del estudio actuarial realizado al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, **ACUERDA: Darse por enterado y conocer en la próxima sesión ordinaria los escenarios y solicitudes realizadas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

2.2 **Informe de la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para dar seguimiento al caso del Doctorado en Seguridad Estratégica de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 37-2018, de sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, procede a conocer el informe presentado por la comisión nombrada por este Máximo Órgano de Dirección Superior, para dar seguimiento al caso del *Doctorado en Seguridad Estratégica* de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

A continuación, se hacen presentes los miembros de la comisión: **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, **Dr. Mario Llerena Quán**, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, **Licda. Ana María Azañón Robles**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Sociales, **M.A. Bayardo Arturo Mejía Monzón** y **Dr. Mario Roberto Morales Álvarez**, Representantes de la Dirección General de Docencia; **Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez** y **Dr. Sergio Rodolfo Barrios López**, Representantes del Sistema de Estudios de Postgrado, quienes proceden a informar las actividades que llevaron a cabo, luego de haber conformado la comisión, mismas que se detallan a continuación:

"1) *Se informó a los miembros de la comisión respecto del problema de que había diecisiete (17) estudiantes inscritos con pensum cerrado y listos para llevar a cabo las correspondientes investigaciones para su tesis de graduación como Doctores en Seguridad Estratégica. Al hacer los análisis correspondientes se encontró lo siguiente: -----*

- a) *Observamos que los estudiantes se hallaban en distintas situaciones: el señor Luis Enrique Mendoza Rodríguez, no se encuentra inscrito oficialmente según la información brindada por el Departamento de Registro y Estadística, y sin embargo tiene siete (7) cursos aprobados de los catorce (14) de que consta el pensum. -----*
- b) *Cuatro (4) estudiantes no poseen ningún registro de cursos aprobados oficialmente en Control Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, y por tal razón tienen pendientes de aprobar los catorce (14) cursos. Los estudiantes son: -----*

No.	No. Carné	Nombre
1	100018935	Azucena Caremina Barrios Orozco
2	52888	Ana Catalina Soberanis Reyes
3	100018937	Claudia Cecilia Ambrosy Velarde
4	201690576	Ana Gabriela Mena Pineda

- c) *Del resto de estudiantes hay tres (3) estudiantes con nueve (9) cursos aprobados, y ellos son:*

No.	Carné	Nombre del Estudiante	Cursos Aprobados
1	201590738	Alfredo Escobar Hernández	Nueve (9)
2	100024622	Elgin Romero Velásquez	
3	201590734	José Estuardo Juárez Rodas	



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Hay seis estudiantes (6) con siete (7) cursos aprobados, y ellos son:

No.	Carné	Nombre del Estudiante	Cursos Aprobados
1	201590736	Mario Roberto Chú catalán	Siete (7)
2	100009323	Ariel Eliseo Delgado Girón	
3	100007784	María Eugenia Castellanos Cruz	
4	100009895	Heber Mamfredo Barrios Gálvez	
5	9318708	Ludín Mizraín García Larios	
6	Sin número	Luis Enrique Mendoza Rodríguez	

Y cuatro (4) estudiantes con seis (6) cursos aprobados:

No.	Carné	Nombre del Estudiante	Cursos Aprobados
1	8611858	Karla Damaris Hernández García	Seis (6)
2	100020744	Secil Oswaldo De León	
3	100020747	Luis Fernando De León Laparra	
4	100017669	Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas	

- 2) Los estudiantes, según lo informado, no recibieron clases en el campus central, y cuando el Director de Postgrado en funciones, el Doctor Ovidio David Parra Vela, instruyó al Coordinador Académico Doctor Rodrigo Montufar Rodríguez, para que informara a los estudiantes que se trasladaran a recibir los cursos a las instalaciones de la Escuela de Estudios de Postgrado, estos diecisiete (17) estudiantes no aceptaron la petición. -----
- 3) Ante esta situación, la comisión decidió invitar al Doctor Ovidio David Parra Vela, para que relatara su versión de los hechos, así como a los diecisiete (17) estudiantes para que hicieran lo mismo. -----
 - a) El Doctor Ovidio David Parra Vela aceptó la invitación y se reunió con la comisión, a la que explicó que le había hecho ver a los diecisiete (17) estudiantes que su situación era anómala y que no se podía aceptar lo que ellos requerían, ya que debían cumplir con lo establecido en el programa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- b) *Ese mismo día se escuchó a los diecisiete (17) estudiantes, quienes mostraron como argumento que tenían aprobados varios cursos, teniendo como constancia cinco oficios en donde se reconocía que ellos habían cursado y aprobado los cursos, pero estos oficios estaban escritos en papel corriente y sin ninguna identificación oficial, y firmados por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila, quien no tenía en esos momentos ningún tipo de nombramiento administrativo, ni siquiera como docente dentro del programa, por lo que nunca se registraron de manera oficial en Control Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado. Debido a esto, esta comisión considera que no se pueden aceptar las notas mencionadas. -----*
- c) *Cuando se preguntó por qué no había algún profesor firmando las supuestas actas, ellos explicaron que esas calificaciones las habían obtenido ellos a través de la autoevaluación y coevaluación, sin la orientación de ningún docente. -----*
- d) *Al consultar en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos en el Capítulo IV, Artículo 6, literales l) y m), se establece lo siguiente “Autoevaluación: Juicio que el estudiante emite sobre sí mismo respecto de lo aprendido o su ejecución en la asignatura u otra actividad académica, a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica respectiva”. -----*
“Coevaluación: Juicio que los compañeros de asignatura o actividad académica del estudiante emiten sobre él o ella respecto de su ejecución en determinadas actividades, a través de instrumentos definidos por el docente o la unidad académica respectiva”. -----
En ningún momento se menciona que estas sean acciones aceptadas o reconocidas para aprobar algún curso. -----
- 4) *Se les solicitó a los estudiantes la entrega de sus expedientes para determinar así la situación personal de cada uno de ellos. Expedientes que en la mayoría de casos no mostraban con claridad su situación académica. Se adjuntan los expedientes recibidos. -----*
- 5) *Se ha buscado posibles soluciones al problema para que ellos puedan solventar su situación ante la Escuela de Estudios de Postgrado. Estas conclusiones y recomendaciones se presentan al final del informe. -----*

Según la documentación presentada por algunos estudiantes en el expediente que trasladaron a esta comisión, se adjuntan cinco (5) oficios en papel bond simple sin ningún membrete oficial, en los que se describen las calificaciones alcanzadas por los estudiantes en los siguientes cursos: -----

- *Derecho Penal Internacional*
- *Fenomenología del Crimen Organizado*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- *Derecho Informático y Seguridad de la Información*
- *Seminario de Tesis II*
- *Seminario de Tesis III*

Todos los oficios están firmados por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila, pero no se hace mención de que estos sean algún tipo de acta oficial; tampoco se tiene evidencia de que en la fecha en la que fueron firmados los mismos por el Doctor Marco Vinicio Mejía Dávila, él estuviera nombrado por el Órgano de Dirección de la Facultad como docente en el Programa de Doctorado en Seguridad Estratégica para impartir los cursos correspondientes de este Doctorado. En algunos casos los estudiantes evidencian en su expediente la aceptación del tema para la tesis de investigación correspondiente. -----

Conclusiones

Esta comisión considera que: -----

- *No es posible darle validez legal a los oficios donde constan calificaciones de los cursos mencionados anteriormente, emitidos por Marco Vinicio Mejía Dávila, debido a que carece de nombramiento como docente por la autoridad correspondiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----*
- *No es posible darle validez a las Autoevaluaciones y Coevaluaciones aprobadas por los alumnos, porque con base en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la unidad académica nunca se diseñaron los instrumentos correspondientes, ni siquiera por los docentes, para que los estudiantes del programa referido tomaran esa decisión. -----*

Recomendaciones

- *Todos los estudiantes deben regularizar su situación oficial con la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, desde el punto de vista administrativo y académico, cumpliendo con lo establecido en los requisitos para postularse y que aparecen en el trifoliar de la convocatoria. -----*
- *Para contribuir con la solución a la problemática actual de los estudiantes en referencia, se recomienda que se puedan llevar a cabo exámenes por suficiencia en los cursos que les hagan falta a cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 83 literal c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. A continuación, el detalle individual de los cursos que le hacen falta a cada estudiante: ----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Azucena Caremina Barrios Orozco

No	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Estudios Estratégicos en Seguridad Nacional	Primer Semestre
2	Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad	Primer Semestre
3	Seminario: Dogmática Constitucional de la Seguridad en Guatemala	Primer Semestre
4	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
5	Seminario: Problemas de Teoría del Estado y de la Seguridad Ciudadana	Segundo Semestre
6	Curso: Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales	Tercer Semestre
7	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
8	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
9	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre
10	Seminario de Tesis I	Segundo Semestre
11	Seminario de Tesis II	Tercer Semestre
12	Seminario de Tesis III	Cuarto Semestre
13	Seminario de Tesis IV	Quinto Semestre
14	Seminario de Tesis V	Sexto Semestre

Ana Catalina Soberanis Reyes

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Estudios Estratégicos en Seguridad Nacional	Primer Semestre
2	Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad	Primer Semestre
3	Seminario: Dogmática Constitucional de la Seguridad en Guatemala	Primer Semestre
4	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
5	Seminario: Problemas de Teoría del Estado y de la Seguridad Ciudadana	Segundo Semestre
6	Curso: Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales	Tercer Semestre
7	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
8	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
9	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre
10	Seminario de Tesis I	Segundo Semestre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

11	<i>Seminario de Tesis II</i>	<i>Tercer Semestre</i>
12	<i>Seminario de Tesis III</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
13	<i>Seminario de Tesis IV</i>	<i>Quinto Semestre</i>
14	<i>Seminario de Tesis V</i>	<i>Sexto Semestre</i>

Claudia Cecilia Ambrosy Velarde

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	<i>Curso: Estudios Estratégicos en Seguridad Nacional</i>	<i>Primer Semestre</i>
2	<i>Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad</i>	<i>Primer Semestre</i>
3	<i>Seminario: Dogmática Constitucional de la Seguridad en Guatemala</i>	<i>Primer Semestre</i>
4	<i>Curso: Criminología y Victimología</i>	<i>Segundo Semestre</i>
5	<i>Seminario: Problemas de Teoría del Estado y de la Seguridad Ciudadana</i>	<i>Segundo Semestre</i>
6	<i>Curso: Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales</i>	<i>Tercer Semestre</i>
7	<i>Curso: Fenomenología del Crimen Organizado</i>	<i>Tercer Semestre</i>
8	<i>Curso: Derecho Penal Internacional</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
9	<i>Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
10	<i>Seminario de Tesis I</i>	<i>Segundo Semestre</i>
11	<i>Seminario de Tesis II</i>	<i>Tercer Semestre</i>
12	<i>Seminario de Tesis III</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
13	<i>Seminario de Tesis IV</i>	<i>Quinto Semestre</i>
14	<i>Seminario de Tesis V</i>	<i>Sexto Semestre</i>

Ana Gabriela Mena Pineda

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	<i>Curso: Estudios Estratégicos en Seguridad Nacional</i>	<i>Primer Semestre</i>
2	<i>Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad</i>	<i>Primer Semestre</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

3	<i>Seminario: Dogmática Constitucional de la Seguridad en Guatemala</i>	<i>Primer Semestre</i>
4	<i>Curso: Criminología y Victimología</i>	<i>Segundo Semestre</i>
5	<i>Seminario: Problemas de Teoría del Estado y de la Seguridad Ciudadana</i>	<i>Segundo Semestre</i>
6	<i>Curso: Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales</i>	<i>Tercer Semestre</i>
7	<i>Curso: Fenomenología del Crimen Organizado</i>	<i>Tercer Semestre</i>
8	<i>Curso: Derecho Penal Internacional</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
9	<i>Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
10	<i>Seminario de Tesis I</i>	<i>Segundo Semestre</i>
11	<i>Seminario de Tesis II</i>	<i>Tercer Semestre</i>
12	<i>Seminario de Tesis III</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
13	<i>Seminario de Tesis IV</i>	<i>Quinto Semestre</i>
14	<i>Seminario de Tesis V</i>	<i>Sexto Semestre</i>

Alfredo Escobar Hernández

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	<i>Curso: Derecho Penal Internacional</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
2	<i>Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información</i>	<i>Cuarto Semestre</i>

Elgin Velásquez Romero

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	<i>Curso: Derecho Penal Internacional</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
2	<i>Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información</i>	<i>Cuarto Semestre</i>

José Estuardo Juárez Rodas

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	<i>Curso: Derecho Penal Internacional</i>	<i>Cuarto Semestre</i>
2	<i>Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información</i>	<i>Cuarto Semestre</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Mario Roberto Chú Catalán

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
2	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
3	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Ariel Eliseo Delgado Girón

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
2	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
3	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
4	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

María Eugenia Castellanos Cruz

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
2	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
3	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Eber Manfredo Barrios Gálvez

No	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
2	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
3	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Ludín Mizrain García Larios

No	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
2	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
3	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Luis Enrique Mendoza Rodríguez (sin número de carné)

No	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
2	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
3	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Secil Oswaldo De León

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad	Primer Semestre
2	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
3	Seminario: Problemas de Teoría del Estado y de la Seguridad Ciudadana	Segundo Semestre
4	Curso: Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales	Tercer Semestre
5	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
6	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
7	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Luis Fernando De León Laparra

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Seminario: Metodología de la Investigación en Ciencias de la Seguridad	Primer Semestre
2	Curso: Criminología y Victimología	Segundo Semestre
3	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
4	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
5	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas

No.	Nombre del Curso	Semestre
1	Curso Derecho Penal del Enemigo y las nuevas amenazas globales	Tercer Semestre
2	Curso: Fenomenología del Crimen Organizado	Tercer Semestre
3	Curso: Derecho Penal Internacional	Cuarto Semestre
4	Seminario sobre Derecho Informático y Seguridad de la Información	Cuarto Semestre

- Al finalizar los cursos, realizar un taller de seminario de tesis intensivo con el fin de homologar y aprobar de forma adecuada los diseños o planes de investigación doctoral, para finalmente emitir el cierre de pensum respectivo y acceder al nombramiento de un tutor de tesis a cada estudiante. -----
- Los estudiantes deben firmar convenio de pago en la Escuela de Estudios de Postgrado para regularizar las cuotas estudiantiles, según lo resuelto por el Órgano de Dirección de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Punto ONCE, Inciso 11.10 del Acta No. 29-2016 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016. -----

Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones: **M.A. Bayardo Arturo Mejía Monzón** y **Dr. Mario Roberto Morales Álvarez**, Representantes de la Dirección General de Docencia; **Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez** y **Dr. Sergio Rodolfo Barrios López**, Representantes del Sistema de Estudios de Postgrado, siendo las catorce horas con cinco minutos. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, habiendo tenido a la vista el informe de la comisión nombrada para el efecto y de varias consideraciones y opiniones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Instar a los estudiantes del Doctorado en Seguridad Estratégica, de la Escuela de Estudios de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que regularicen su situación oficial con la Escuela de Estudios de Postgrado, desde el punto de vista administrativo y académico, cumpliendo con lo establecido en los requisitos para postularse, que aparecen en el trifoliar de la convocatoria.** -----

SEGUNDO: Para contribuir con la solución de la problemática actual, se avala que cada uno de los estudiantes pueda llevar a cabo exámenes por suficiencia en los cursos que les hacen falta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el Artículo 83 literal c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

TERCERO: Finalizados los cursos, el estudiante deberá realizar un taller de seminario de tesis intensivo, con el fin de homologar y aprobar de forma adecuada los diseños o planes de investigación doctoral, para finalmente emitir el cierre de pensum respectivo y acceder al nombramiento de un tutor de tesis a cada estudiante. -----

CUARTO: Los estudiantes deberán firmar un convenio de pago en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para regularizar las cuotas estudiantiles, según lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante el Punto ONCEAVO, Inciso 11.10 del Acta No. 29-2016 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

QUINTO: Instruir a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (a través de Control Académico), al Sistema de Estudios de Postgrado y a la Dirección General de Docencia, para que den seguimiento al aspecto académico aprobado en los numerales anteriores. -----

SEXTO: Instruir a Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en el plazo de un (1) mes a partir de notificado el presente acuerdo, emitan un dictamen conjunto, en el cual se deduzcan responsabilidades a la (s) persona (s) que hicieron mal uso de la administración del programa de Doctorado en Seguridad Estratégica, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SÉPTIMO: De existir responsabilidades, se formulen los cargos respectivos y se presenten para análisis y consideración del Consejo Superior Universitario.

CUESTIÓN PREVIA: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, solicita la venia del Consejo Superior Universitario para que se haga presente el Lic. Cristhians Manolo Castillo, Profesional del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien hará un breve resumen de la Agenda Estratégica 2020-2024, elaborada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, que será entregada a todas las agrupaciones políticas en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a las 17:00 horas. A continuación, el Lic. Cristhians Manolo Castillo, procede a realizar un resumen de la "AGENDA ESTRATÉGICA 2020-2024", elaborada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando como guía el esquema presentado por el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IPNUSAC), misma que contempla los siguientes ejes: 1. Eje de Estado y Democracia; 2. Eje de Desarrollo Incluyente, integral y sostenible; 3. Eje de Seguridad Democrática, Justicia y Legalidad; 4. Eje de Salud y Seguridad Social; 5. Eje de Educación. Indica que, la Universidad de San Carlos de Guatemala convocó a profesores, investigadores, estudiantes de posgrado y ex funcionarios públicos, los días 25 y 26 de febrero de 2019, quienes se reunieron en Biblioteca Central, para formular, analizar y desarrollar el contenido de la agenda estratégica, con la participación de 198 profesionales, quienes aportaron sus conocimientos, experiencias y tiempo para construir una visión estratégica de soluciones a los problemas nacionales, y a partir de dichos aportes, en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

cumplimiento al mandato del Consejo Superior Universitario, se presentará el día de hoy, a las organizaciones políticas y a la sociedad guatemalteca en general la AGENDA ESTRATÉGICA 2020-2024. Para finalizar hace un llamado a los miembros del Consejo Superior Universitario, para que acompañen al acto de entrega de la AGENDA ESTRATÉGICA 2020-2024, a realizarse en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a las 17:00 horas.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 TRANSCRIPCIONES DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.

3.1.1 Expediente No. 2019-337 de Secretaría General, Elección de dos Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC- y la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 10-2019 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 22 de abril de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“CUARTO: *Expediente No. 2019-337 de Secretaría General, Elección de dos Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC- y la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente.*

*Al proceder con la revisión del expediente de mérito 2019-337 para la aprobación de la Elección de Dos Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, -CUNSUROC-, realizada el uno (1) y dos (2) de abril del año en curso, y la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, -CUNSUROC- después de conocer ambar elecciones, la Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA: 1)** Con respecto a la elección de Dos Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-; previo a la aprobación de dicha elección se analizará el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado José Felipe Martínez Domínguez,*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

en contra de la Elección de Dos Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente, conocido en el punto octavo del acta nueve guion dos mil diecinueve de esta Junta Electoral Universitaria. 2) Dar por aprobada la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, en consecuencia declarar electo al señor Licenciado Vilser Josvin Ramírez Robles, con número de colegiado 32670. 2.1) Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC- que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 2.2) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. 2.3) Dar formal notificación a los interesados.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto CUARTO del Acta No. 10-2019 de sesión celebrada el 22 de abril de 2019, mediante el cual dan por aprobada la Elección de un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, y en consecuencia declaran electo al LICENCIADO VILSER JOSVIN RAMÍREZ ROBLES, con colegiado número 32670. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC- que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Occidente y al Licenciado Vilser Josvin Ramírez Robles.**

3.2 Autorización para realizar las convocatorias de los distintos eventos electorales a realizarse durante el segundo semestre del año 2019.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el autorizar las convocatorias de los distintos eventos electorales que deben realizarse en las unidades académicas durante el segundo semestre del año 2019. En virtud de lo anterior, considerando que corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar las convocatorias a elección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **POR TANTO, ACUERDA: Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el segundo semestre del año 2019, en consecuencia, las autoridades de las unidades académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando hora, lugar y fecha para la realización de las elecciones.

- 3.3 **DICTAMEN DAJ No. 014-2019 (07). Elección de CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 014-2019 (07)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a las Providencias Nos. 774-2019 y 787-2019 de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes:

“ANTECEDENTES

- I. *El Licenciado Carlos Eduardo Sic, en calidad de Gerente General del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, remitió al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la documentación siguiente: -----*
 - a) *Oficio dirigido a Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, con fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por los miembros del Tribunal Electoral: Carlos Aguilar Sarat, Presidente, Juan Wilfredo Pu Tzul, Secretario; Mario Lionel Monterroso Velasquez, Vocal III y Milton Rodolfo Fuentes Ramos, Vocal I; en el que solicitan trasladar al Secretario General de la Universidad la Resolución No. CCPA-TE-01-2019 de la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales No catedráticos del referido Colegio Profesional. -----*
 - b) *Acta No. CCPA-TE-01-2019 del Tribunal Electoral de fecha 07 de mayo de 2019, suscrita por los profesionales Carlos Aguilar Sarat y Juan Wilfredo Pu Tzul, Presidente y Secretario respectivamente del Tribunal Electoral, del referido Colegio Profesional, en*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

la que se hizo constar que se reunieron en el salón Copán, del Hotel Grand Tikal Futura, los siguientes miembros: Carlos Aguilar Sarat, Presidente; Juan Wilfredo Pu Tzul, Secretario; Mario Lionel Monterroso Velásquez, Vocal II; Milton Rodolfo Fuentes Ramos, Vocal III y Karla Mariela Ordóñez Borrayes, Vocal Suplente; todos delegados del Tribunal Electoral; el desarrollo del evento electoral y los resultados que se obtuvo a favor de la Planilla No. 1, Coalición Plataforma Académica Universitaria –PAU- e Integridad y Desarrollo-ID-. Planilla Única. -----

- c) Resolución No. CCPA-TE-01-2019 del Tribunal Electoral con fecha 07 de mayo de 2019, suscrita por los Profesionales: Carlos Aguilar Sarat, Presidente; Juan Wilfredo Pu Tzul, Secretario; Mario Lionel Monterroso Velásquez, Vocal II y Milton Rodolfo Fuentes Ramos, Vocal III y Karla Mariela Ordóñez Borrayes, Vocal Suplente; en la que se resuelve declarar ganadora del proceso electoral a la planilla No. 1, que en representación del Colegio Profesional, integran el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - d) Acta Notarial, autorizada por la Notaria Karla Sofía Grajeda Lucas, con fecha 07 de mayo de 2019, a requerimiento de los miembros del Tribunal Electoral, en la que hizo constar el resultado del evento electoral. -----
 - e) La nómina de 164 Profesionales Electores No catedráticos del referido Colegio Profesional. -----
 - f) 12 padrones electorales de subsedes y sedes del Colegio Profesional del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala; -----
- II. Con Providencia DAJ No. 120-2019, del 13 de mayo de 2019, se traslada el expediente No. 2019-222, a la que se incorpora la nómina de 164 Electores Profesionales No Catedráticos y 12 padrones electorales de las subsedes y sede central del citado Colegio Profesional, a la Jefe del Departamento de Registro y Estadística, para efectos de verificar las calidades de los electos y electores, como egresados o incorporados a esta Casa de Estudios. -----
- III. Por medio de Ref.RYE-Estadística No. 161-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, el Departamento de Registro y Estadística devuelve el expediente y se adjunta la certificación de esa misma fecha, la que certifica: “Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en los listados adjuntos y que participaron en la elección de ciento sesenta y cuatro (164) electores profesionales no catedráticos del Colegio de contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo Acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril de 2004 (28-04-2004), en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores; -----

En virtud que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Ref. RYE-Estadística No.161-2019, del 14 de mayo de 2019, Certificó que los profesionales que participaron en la elección de ciento sesenta y cuatro (164) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Considerando que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, envió la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra el Acta administrativa CCPA-TE-01-2019 del 07 de mayo de 2019; Resolución No. CCPA-TE-01- 2019 del 07 de mayo de 2019, ambas del Tribunal Electoral; Acta Notarial suscrita el 07 de mayo de 2019, por la Notaria Karla Sofía Grajeda Lucas, para hacer constar el resultado del evento electoral, a solicitud de los miembros del Tribunal Electoral reunido en dicho evento; Nómina de 164 Electores Profesionales No Catedráticos que en representación del Colegio Profesional, elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como la Certificación expedida por el Departamento de Registro y Estadística, que Certifica que los electos y electores son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

En virtud de que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, por intermedio del Tribunal Electoral, declaró Ganadora a la Planilla No. 1 "Plataforma Académica Universitaria-PAU- e Integridad y Desarrollo ID-, y que la Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, Certifica que, los profesionales que aparecen en los padrones del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, participantes en la elección, son profesionales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA**, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años.” -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) PROFESIONALES NO CATEDRATICOS ELECTOS EN EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA**, integrantes de la PLANILLA No. 1 “Plataforma Académica Universitaria -PAU- e Integridad y Desarrollo”, que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023. **SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.**

3.4 **Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita se nombre una Comisión de Observación al proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto al nombramiento de una Comisión de Observación al proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, período 2019-2023, a realizarse los días 22, 23 y 24 de mayo del año en curso. Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, **ACUERDA: Nombrar una COMISIÓN DE OBSERVACIÓN al proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023, a realizarse los días 22, 23 y 24 de mayo del año en curso. Dicha comisión, queda establecida de la manera siguiente:**

- **M.A. PABLO ERNESTO OLIVA SOTO, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- **DR. AUGUSTO ROBERTO WEHNCKE AZURDIA**, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.
- **LICDA. ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- **SR. VÍCTOR HUGO MAYÉN GARCÍA**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 038A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas, del Programa de Especialización en Investigación aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 038A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas, del Programa de Especialización en Investigación aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. Los estudios de especialización deben ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica** a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado. -----

En Punto DÉCIMO, Inciso 10.12 del Acta No.27-2018 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, **aprobó** el programa Académico Presupuesto y Ejecución Presupuestaria de la Especialización en Investigación, presentado por la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica, según transcripción contenida en el Oficio JD-AEPJ 1388/2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

El Sistema de Estudios de Postgrado remite en Referencia CG-SEP 081-2019 el Programa de Especialización en Investigación aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para dar continuidad con el trámite respectivo. La Dirección General Financiera en Oficio DGF No.253A-2019, solicitó aclaración de algunas dudas, las cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP-176-2019, para lo cual adjuntaron transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta 11-2019 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

CONSIDERACIONES:

Por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, se estiman 10 cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Anual de Estudios, semipresencial con una duración de ocho meses, constituido por 4 módulos a desarrollar en 8 actividades presenciales. El programa tiene como objetivo formar profesionales universitarios que promuevan y utilicen la investigación para la búsqueda de conocimiento relacionado con los problemas identificados en su área de trabajo. -----

Para lo cual se propone una cuota de Q.6,000.00 distribuida en dos pagos por los 8 meses que dura el programa, más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00. ---

Número de Estudiantes	AÑO	Cuotas (2)	Total de cuotas por estudiante	Ingreso total
25	2019	Q.3,000.00	Q.6,000.00	Q.150,000.00

FLUJO DE CAJA		1er. Año
INGRESOS		
Servicios Educativos		Q.150,000.00
TOTAL INGRESOS		Q.150,000.00
REGLON	EGRESOS	
022	Personal por Contrato	Q.136,147.90
241	Papel de escritorio	Q.500.00
267	Tintes, Pintura y Colorantes	Q.1,700.00
291	Útiles de oficina	Q.160.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

TOTAL EGRESOS	Q.138,507.90
DIFERENCIA	Q.11,492.10
Autosostenibilidad	7.66%

*Referencia: Cuadro en base a las proyecciones de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para un año del curso, se estiman ingresos por Q.150,000.00 y egresos por Q.138,507.90, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q.11,492.10; siendo razonable las proyecciones efectuadas por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina, en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota propuesta de Q.6,000.00 por cada estudiante por los 8 meses que dura el Programa es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Medicina. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente, y a su criterio validar el curso impartido en el año 2018, considerando que su fin primordial es la educación superior, toda vez que por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos el mismo ha culminado en el presente año. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO:** *Aprobar la cuota propuesta de SEIS MIL QUETZALES (Q.6,000.00) por estudiante, por los OCHO (8) meses que dura el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN, a impartirse por la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la cuota propuesta es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas a la Dirección General Financiera. SEGUNDO:* *Validar el curso impartido en el año 2018 del Programa de Especialización en Investigación, por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que por el tiempo transcurrido en los trámites administrativos el mismo ha culminado en el presente año. TERCERO:* *Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, para que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, respecto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.*

4.1.2 **DICTAMEN DGF No. 40A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas del Programa de Especialización en Producción Hortofrutícola Alternativa, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 40A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización de cuotas del Programa de Especialización en Producción Hortofrutícola Alternativa, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, modificado en Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2012, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, Artículo 26 Autorización. Los estudios de especialización deben



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

ser **autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica**, a propuesta del Director de la Escuela o Programas de Estudios de Postgrado. -----

En Punto SEXTO, Inciso 6.10 del Acta No. 02-2019, de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, **aprueba** el documento de la Especialización en Producción Hortofrutícola, instruir al Doctor Ezequiel Abraham López Bautista, Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, continuar con los trámites correspondientes... -----

El Sistema de Estudios de Postgrado remite en Referencia CG-SEP 155-2019, el programa de Especialización en Producción Hortofrutícola Alternativa, para dar continuidad con el trámite respectivo. -----

La Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 492 A-2019, solicitó aclaración de algunas dudas relativas al punto de la Junta Directiva y los cálculos al personal docente, las cuales fueron solventadas y remitidas por el Sistema de Estudios de Postgrado a través de la Referencia CG-SEP 210-2019, adjunta copia del Punto SEXTO, Inciso 6.10 del Acta No. 02-2019, de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y la Ref. EEP-266-2019, en la cual el Director de la Escuela de Estudios Postgrado de la Facultad de Agronomía aclara lo solicitado. -----

CONSIDERACIONES

Se estima por parte de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Agronomía, una cohorte proyectada bajo la modalidad del Plan Anual de Estudios, con una duración de 4 meses. La especialización tiene como objetivo capacitar a profesionales guatemaltecos para proyectar, organizar, dirigir y ejecutar actividades de producción en Hortofruticultura alternativa, que asegure el éxito de la producción de alimentos. -----

Para lo cual se propone una cuota única de Q. 1,000.00 por 4 meses (cuatrimestral) que dura la especialización (para 3 grupos de 33 estudiantes cada uno según sedes), más la cuota establecida en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por concepto de matrícula estudiantil de Q.1,031.00.

Número de Estudiantes	Meses	Cuota Única	Total de cuotas por estudiante	Ingreso total
100	1	1,000.00	1,000.00	100,000.00

*El estudiante deberá cancelar Q.1,031.00 por concepto de Matrícula Estudiantil



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

FLUJO DE CAJA		
INGRESOS		
Cuota Única estudiantes		100,000.00
TOTAL INGRESOS		100,000.00
REGLON	EGRESOS	
	Sueldos y Prestaciones	Q86,552.18
122	Impresión, encuadernación y reproducción	Q360.00
133	Viáticos al interior	Q6,000.00
241	Papel de Escritorio	Q285.00
243	Productos de papel o cartón	Q844.00
244	Productos de artes gráficas	Q460.00
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	Q154.00
267	Tintes, pinturas y colorantes	Q540.00
291	Útiles de oficina	Q363.00
293	Útiles educacionales y culturales	Q120.00
TOTAL EGRESOS		Q95,678.18
DIFERENCIA		Q4,321.82

*Referencia: Cuadro elaborado por Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía

Como puede observarse en el flujo de caja proyectado para los 4 meses (cuatrimestral) de Especialización, se estiman ingresos por Q. 100,000.00 y egresos por Q. 95,678.18, teniendo una diferencia a favor de la Universidad por Q. 4,321.82; siendo razonable las proyecciones efectuadas por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, en virtud que cubre la totalidad de sus costos; en atención a ello, se emite el presente. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

DICTAMEN

La Dirección General Financiera dictamina con base en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la cuota única propuesta de Q. 1,000.00 por cada estudiante, para el **Programa de Especialización en Producción Hortofrutícola Alternativa**, es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal a) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota única propuesta de UN MIL QUETZALES (Q. 1,000.00) por cada estudiante, para el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN HORTOFRUTÍCOLA ALTERNATIVA, en virtud que la misma es razonable de acuerdo con la factibilidad financiera presentada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía a la Dirección General Financiera. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, para que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, respecto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.**

4.2 SUBSIDIOS IGSS

4.2.1 SUBSIDIO IGSS 006D-2019, de fecha 26 de abril de 2019, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ESTER PALACIOS CASTAÑEDA, trabajadora del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 006D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ESTER PALACIOS CASTAÑEDA, trabajadora del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que Con base en lo solicitado por la Señora ESTER PALACIOS CASTAÑEDA, trabajadora del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, según nota s/n de fecha 10 de enero de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Ref. DARHS-002-2019 y la Providencia D.P. 035-2019 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a la señora ESTER PALACIOS CASTAÑEDA, trabajadora del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 26 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019, por un monto total de Q.56,688.66, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 “Prestaciones por**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.

4.3 Solicitudes de Liquidación de Gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las diversas Unidades Ejecutoras.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en su Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada el miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acordó: "PRIMERO: Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que, a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018, en la segunda sesión ordinaria, de éste Consejo Superior Universitario, del mes de mayo del año en curso. La solicitud debe incluir, los aspectos siguientes: 1) Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2) Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3) Monto exacto a liquidar y razón de los gastos."; procede a conocer los documentos siguientes: -----

- **OFICIO DGF No. 630A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 02 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----
 - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
- **OFICIO DGF No. 633A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 02 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----
 - DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- **OFICIO DGF No. 637A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
 - ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL
 - ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
- **OFICIO DGF No. 670A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----
 - FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA
 - ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
- **OFICIO DGF No. 673A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
 - DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVESITARIA
 - EDITORIAL UNIVERSITARIA
 - DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – TV USAC-
 - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 - ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS
 - CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
 - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
- **OFICIO DGF No. 706A-2019**, de la Dirección General Financiera, de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual someten a conocimiento y consideración los gastos de las Unidades siguientes: -----
 - BIBLIOTECA CENTRAL
 - CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Se hace constar que, en los seis (6) oficios, la Dirección General Financiera hace del conocimiento que los expedientes ingresados por las distintas unidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplen con lo requerido en el Punto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, por lo que, se trasladan al Consejo Superior Universitario para conocimiento, análisis y aval correspondiente. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las unidades siguientes:**

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	PAGO A EMPRESA REPRESENTACIONES ROFEC, S.A. (radiografías panorámicas, cefalométricas y tomografías)	66,992.00	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO (ECONOMÍAS 2018 CIERRE FISCAL APROBADO POR EL C.S.U. PUNTO SEGUNDO INCISO 2.4.2 ACTA 08-2019)	REF.F.O. Teso. 46-2019
	PAGO DE AYUDA ECONÓMICA	2,000.00	EXTRAVÍO DE EXPEDIENTE EN AUDITORÍA INTERNA	REF. F.O. Teso. 44-2019
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	46,071.43	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO (ECONOMÍAS 2018 CIERRE FISCAL APROBADO POR EL C.S.U. PUNTO SEGUNDO INCISO 2.4.2 ACTA 08-2019)	REF. F.O. Teso. 43-2019
	PAGO DE DOCENTES POR TERNAS EXMINADORAS QUE FINALIZARON EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018	10,700.00	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO (ECONOMÍAS 2018 CIERRE FISCAL APROBADO POR EL C.S.U. PUNTO SEGUNDO INCISO 2.4.2 ACTA 08-2019)	REF. F.O. Teso. 45-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	PAGO A EMPRESA ECOTERMO DE CENTROAMÉRICA S.A. (eliminación de desechos químicos y biológicos en el año 2018)	24,206.25	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF.TES.194.05. 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	5,675.00	REALIZADOS A FINALES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	REF. TES. 90-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PAGO DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS POR EXAMENES PRIVADOS DE ÁREAS PRÁCTICAS Y TIEMPO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2018	26,106.56	DEBIDO AL VOLUMEN DE EXAMENES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL 2018 NO FUE POSIBLE CONCLUIR CON EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO	REF. SUELDOS.TES 25-2019
	PAGO DE EXAMENES PRIVADOS DE TESIS AL AÑO 2018	16,800.00	PAGO CORRESPONDIENTE A TERNAS EXAMINADORAS	REF. AD-EEP.35-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS A DOCENTES Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES QUE REALIZARON EPS, GASTOS POR CONGRESO Y PAGO DE SUELDOS PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO POR ESCUELA DE VACACIONES.	60,368.00	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO (ECONOMÍAS 2018 CIERRE FISCAL APROBADO POR EL C.S.U. PUNTO SEGUNDO INCISO 2.4.2 ACTA 08-2019)	REF. TS. 347-2019
	PAGO DE HONORARIOS A PROFESIONALES POR JUNTAS EXMINADORAS	4,250.00	REALIZADAS EL 16,22 Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.	SA-146-2019 AC-63-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS	PAGO DE HONORARIOS A JUNTAS EXMINADORAS DE EXÁMENES PÚBLICOS Y PRIVADOS	19,950.00	REALIZADOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018	REF: A.T. 046-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS	PAGO A EXAMINADORES DEL AÑO 2018	10,600.00	NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF. ECCLL-T-093-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018	2,926.96	CONTRATACIÓN EN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 POR SUSPENSIÓN DE IGSS POR MATERNIDAD	REF. ECCLL-T-093-2019
	GOCE DE VACACIONES PERSONAL DOCENTE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018	1,242.84	GOCE DE VACACIONES DEL 1/1/2019 AL 8/1/2019 DE PERSONA QUE CUBRIO PLAZA POR SUSPENSIÓN DEL IGSS POR MATERNIDAD	REF. ECCLL-T-093-2019
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR DEL PROYECTO USAID 2018	117,841.50	SE TENÍAN QUE PERCIBIR LOS INGRESOS, SITUACIÓN QUE OCURRIÓ HASTA EL 22/04/2019, PREVIO A GENERAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	REF. ECCLL-T-093-2019
	PAGO DE VIÁTICOS AL COORDINADOR DEL PROYECTO DE USAID 2018	3,619.50	SE TENÍAN QUE PERCIBIR LOS INGRESOS, SITUACIÓN QUE OCURRIÓ HASTA EL 22/04/2019, PREVIO A GENERAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	REF. ECCLL-T-093-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
EDITORIAL UNIVERSITARIA	PAGO DE TELEFONÍA	409.82	SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018, EMITIDA FACTURA EL 2 DE ENERO DE 2019	REF. TES EU. 15-2019.

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET	1,392.92	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF. EPSUM T-27-2019
	PAGO DE TELEFONÍA	1,392.92	MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018	REF. EPSUM T-26-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – TV USAC-	PAGO DE TELEFONÍA	804.46	SERVICIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018	TV USAC-69-2019
BIBLIOTECA CENTRAL	SUSCRIPCIONES ANUALES 2018	7,810.39	NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	REF. BIB. 070-2019
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	41,750.00	REALIZADOS EN EL PERÍODO 2018	REF. 15-D-204/2019
CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RENGLÓN 029	7,767.00	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO (PAGO DE SERVICIO PROFESIONAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018).	OFICIO No. 7 TESORERIA DIR.DEP-CUNZAC 2019
CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN	PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AÑO 2018	2,298.88	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	OF. REF. TES. 30-2019
CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO, AGUA POTABLE, Y ENERGÍA ELÉCTRICA; ESCUELA DE VACACIONES Y EXÁMENES PRIVADOS DEL PROFESORADO BILINGÜE E INTERCULTURAL DEL MES DE DICIEMBRE 2018	22,350.45	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	NOTA DEL 03 DE ABRIL DE 2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	39,850.00	EXAMENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL AÑO 2018	REFERENCIA UF 47-2019

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE	PAGO A MIEMBROS DE JUNTAS EXMINADORAS DE EXAMENES PRIVADOS DE TESIS Y TRIBUNALES DE HONOR EN ACTOS DE GRADUACIÓN	26,100.00	REALIZADAS EN LOS ÚTAMOS MESES DEL 2018	REF.DEPG-58-2019
---------------------------------	--	-----------	---	------------------

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE	PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (energía eléctrica, agua, alumbrado, telefonía, etc)	44,202.44	NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	OFICIO NO. 015-2019 REF. AUX. TES. II
	MATERIALES DE OFICINA	5,085.45	NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	OFICIO NO. 015-2019 REF. AUX. TES. II
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO	160,714.29	NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO	OFICIO NO. 015-2019 REF. AUX. TES. II
	PAGO DE ISR 2017 Y 2018	7,998.36	RECTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN 2017 Y CAMBIO DE RÉGIMEN DE EMPRESA EN 2018	OFICIO NO. 015-2019 REF. AUX. TES. II
	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	73,450.00	CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018	OFICIO NO. 015-2019 REF. AUX. TES. II

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE IZABAL	PAGO DE JUNTAS EXAMINADORAS	16,950.00	TIEMPO INSUFICIENTE PARA QUE TESORERÍA RECABARA TODA LA INFORMACIÓN PARA PODER LIQUIDAR	OFICIO TESORERÍA 030-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO	6,307.85	GASTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018.	OFICIO TESORERIA NO. T. 064-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de las unidades ejecutoras anteriormente descritas, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *Cada unidad ejecutora deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----*

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.4 OFICIO DGF No. 668A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de Ampliación Presupuestaria No. 48-2019 (3954), amparada en la Póliza de Diario No. 473-2019, por un monto de Q.1,079,640.00 de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 668A-2019**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual trasladan para autorización la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 48-2019 (3954), amparada en la Póliza de Diario No. 473-2019, por un monto de Q.1,079,640.00 de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que procede en virtud de la nueva programación de ingresos y egresos para el Programa Académico Preparatorio (PAP), para lo cual dicha unidad académica adjuntó proyección correspondiente del año 2019. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y Ejecución del Presupuesto de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P.542-2019, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 48-2019 (3954), amparada en la Póliza de Diario No.473-2019, por un monto de Q.1,079,640.00 de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Programa	PROGRAMA ACADEMICO PREPARATORIO -PAP-	
	Presupuesto de ingresos	
	Ingresos específicos	
	EFPEM CENTRAL	
	Ingresos Tributarios	
	Derechos educacionales	
	PAP cursos básicos	Q 1,079,640.00
	TOTAL	Q 1,079,640.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
	Plan de autofinanciable	
	EFPEM CENTRAL	
	PAP PROGRAMA ACADEMICO	
	servicios personales	Q 1,017,525.00
	Transferencia corrientes	Q 62,114.00
	Indemnizaciones al personal	Q 1.00
	TOTAL	Q 1,079,640.00

La presente ampliación procede para la Escuela de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM), por nueva programación de ingresos y egresos para el Programa Académico Preparatorio (PAP), para lo cual dicha unidad adjunto proyección correspondiente del año 2019.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, en su calidad de Representante del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, solicita se haga un



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

recordatorio a las unidades académicas para que nombren a sus delegados ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU).

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la petición realizada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, en su calidad de Representante del Consejo Superior Universitario ante la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, quien solicita se haga un recordatorio a las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que procedan con el nombramiento de sus delegados ante la Comisión de Reforma Universitaria (CRU). Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario proponen que el llamado se realice únicamente a las unidades académicas que no han cumplido con el nombramiento de sus delegados, más no así a quienes ya lo hicieron. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Hacer un recordatorio a las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no han cumplido con el nombramiento de sus delegados ante la Comisión de Reforma Universitaria –CRU-, para que procedan como corresponde, y notifiquen a la mayor brevedad posible el nombramiento correspondiente, ante la Unidad Ejecutora de Reforma Universitaria, siendo estas las siguientes:**

ESCUELAS NO FACULTATIVAS			
Unidad Académica	Estudiantes	Docentes	Trabajadores
Psicología	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Ciencias de la Comunicación	Pendiente Elección	✓	Pendiente Elección
Ciencia Política	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Ciencias Lingüísticas	Pendiente Elección		Pendiente Elección
Superior de Arte	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Historia	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Trabajo Social	✓	✓	Pendiente Elección
Física y Matemática	✓	✓	Pendiente Elección

FACULTADES			
Unidad Académica	Estudiantes	Docentes	Trabajadores
Ciencias Económicas	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Agronomía	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Ingeniería	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Ciencias Jurídicas y Sociales	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Arquitectura	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Ciencias Medicas	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Odontología	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Medicina Veterinaria y Zootecnia	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Ciencias Químicas y Farmacia	✓	✓	Pendiente Elección
Humanidades	✓	✓	Pendiente Elección

CENTROS UNIVERSITARIOS			
Unidad Académica	Estudiantes	Docentes	Trabajadores
Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario del Norte -CUNOR- Cobán	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario del Sur -CUNSUR- Escuintla	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de Izabal – CUNIZAB-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- Jalapa	Pendiente Elección	✓	✓
Centro Universitario de Jutiapa – JUSAC-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario del Sur Occidente –CUNSUROCC- Mazatenango	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de Occidente – CUNOC-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de El Quiché – CUSACQ-	Pendiente Elección	✓	✓
Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-	Pendiente Elección	✓	✓
Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-	Pendiente Elección	✓	Pendiente Elección
Centro Universitario de El Petén –CUDEP-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de Retalhuleu –CUNREU-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Centro de Estudios de Mar y Acuicultura –CEMA-	Pendiente Elección	Pendiente Elección	Pendiente Elección
Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-	✓	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-	✓	Pendiente Elección	✓
Centro Universitario de El Progreso –CUNPROGRESO-	✓	✓	Pendiente Elección
Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO-	✓	✓	Pendiente Elección



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

SEGUNDO: *Solicitar a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia (CCOST) que, en la próxima sesión ordinaria presente una hoja de ruta, en la cual se establezcan los plazos correspondientes para llevar a cabo los procesos, para continuar con el proceso de Reforma Universitaria.*

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

- 6.1 **REF. OF. DIGED-No. 93-2019A, mediante la cual el Director General de Docencia solicita dispensa para realizar la inscripción correspondiente al año 2019 de los estudiantes del Programa de Formación Inicial Docente FID y la inscripción de reingreso de estudiantes del año 2017 y 2018.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. OF. DIGED-No. 93-2019A**, mediante la cual el Director General de Docencia, Ph.D. Olmedo España Calderón, solicita dispensa para realizar la inscripción correspondiente al año 2019 de los estudiantes del Programa de Formación Inicial Docente FID y la inscripción de reingreso de estudiantes del año 2017 y 2018, en virtud de lo aprobado en el Punto SEXTO, Inciso 6.13 del Acta No. 02-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, con fecha 14 de febrero de 2018. -----

Asimismo, se tiene a la vista la **Ref. RyE-Jefatura No. 270-2019**, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante la cual la Jefa del Departamento de Registro y Estadística, solicita AUTORIZACIÓN para que el Departamento, realice a la brevedad los procesos de inscripción del programa de Formación Inicial Docente FID-2019, tanto para Primer Ingreso como para Reingreso, sin el pago correspondiente, ya que el mismo será registrado después del proceso de inscripción; cuando el Ministerio de Educación, realice los traslados correspondientes. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir al Departamento de Registro y Estadística para que proceda a realizar la inscripción de los estudiantes de Primer Ingreso y Reingreso del PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE (FID) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ciclo 2019, previo al traslado de fondos del Ministerio de Educación (MINEDUC) a la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- 6.2 SOLICITUDES DE DISPENSA PARA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS O COORDINADORES DE CARRERA DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- 6.2.1 OFICIO DGF No. 590A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a un profesor interino para el cargo de Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tercero del Acta 13-2018 del Consejo Directivo del Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 590A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a un profesor interino para el cargo de Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tercero del Acta 13-2018 del Consejo Directivo del Centro Universitario. En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, la Dirección General Financiera procedió a calificar, siendo los siguientes: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Folio 29)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, Folios del 01 al 21)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, Folio 26)**
04. De contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple Folio 23-24)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, Folio 22)** -----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa referente a otorgar Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación profesor interino para el Cargo de Coordinador de la Carrera descrita en la transcripción del Punto Tercero del Acta 13-2018 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de la profesional COSSETHE ELIZABETH QUÁN GALVÁN, como Coordinadora de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, del Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2019.**

- 6.2.2 **OFICIO DGF No. 617A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para el cargo de coordinadores de carrera en el Centro Universitario de Sacatepéquez, de conformidad con el Punto Sexto, inciso 6.2 del Acta No. 02-2019 del Consejo Directivo y Ref. CUNSAC 052-2019, firmada por el Secretario del Consejo Directivo.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 617A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para el cargo de coordinadores de carrera en el Centro Universitario de Sacatepéquez, de conformidad con el Punto Sexto, inciso 6.2 del Acta No. 02-2019 del Consejo Directivo y Ref. CUNSAC 052-2019, firmada por el Secretario del Consejo Directivo. En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, la Dirección General Financiera procedió a calificar, siendo los siguientes: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, Folio 68)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, Folios del 01 al 68)** -----
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No Aplica, no tiene Profesores Titulares)** -----
04. De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, No tiene Profesores Titulares)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, Folio 69)** -----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez – CUNSAC-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-, referente a otorgar Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el Cargo de Coordinadores de las distintas Carreras, descritas en la transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 02-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesor Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos durante el año 2019, como Coordinadores de Carrera en el Centro Universitario de Sacatepéquez, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	CARRERA
1	MSc. JUAN FERNANDO PORRES ARELLANO	Licenciatura en Psicología
2	LIC. JOSÉ ELVIDIO HERRERA BOSARREYES	Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria; y Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología.
3	LIC. RUDY NEHEMÍAS LÓPEZ LÓPEZ	Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad.

6.2.3 Transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.5.1 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el jueves 25 de abril de 2019, mediante el cual solicitan dispensa para los profesionales contratados con funciones de coordinación de carrera y otros cargos de dirección, en dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.5.1 del Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, el jueves 25 de abril de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: ASUNTOS ACADÉMICOS -----
5.1. OBJECIONES EFECTUADAS POR LA UNIDAD DE SUELDOS Y NOMBRAMIENTOS DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A LOS CONTRATOS DE PROFESORES INTERINOS CONTRATADOS CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN DE CARRERA Y OTROS CARGOS DE DIRECCIÓN.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

5.1.1. El Consejo Directivo luego de analizar las objeciones efectuadas por la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos a los Contratos de Profesores Interinos contratados con funciones de Coordinación de Carrera y otros cargos de Dirección y con base en lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.9 del Acta No. 28-2018 de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2018, y derivado de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, **ACUERDA:** Solicitar al Consejo Superior Universitario la excepción (Dispensa) respectiva del uno de julio al 31 de diciembre de 2018, para los profesionales: Ramón Antonio Morales Ozaeta, Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales; Licda. Monica Jeannette Suruy de Cameros, coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Psicología; Licda. Cinthia Amariny del Carmen Montoya Cano de Aragón, Coordinadora de la Carrera e Trabajo Social; Lic. Pablo Ismael Pacheco Reynoso, Coordinador de la Licenciatura en Periodismo; Dr. Pablo David Hastedt Hernández, Coordinador de la Carrera de Ciencias Médicas; Ing. Néstor Estuardo Palacios Zetina, Coordinador de la Carrera de Técnico en Agrimensura y Administración de Tierras; y Lic. José Joel López Alay, Coordinador Profesorado en Educación Primaria Bilingüe, lo anterior para efectos de pago por el servicio prestado. -----
Asimismo, solicitar Dispensa para los siguientes profesionales: -----

No.	PROFESIONAL	ATRIBUCIONES ESPECIFICAS
1	MELLYN EMERITA ARGENTINA GARCIA CASTELLANOS	Coordinadora de Trabajos de Graduación, en la Carrera de Formación Técnicos Turismo, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.
2	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ CAAL	Coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado, en la Carrera de Formación Técnicos Turismo, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.
3	MONICA JEANNETTE SURUY VILLALTA DE CAMEROS	Coordinadora de la Carrera e impartir los cursos de Psicología de la Salud código (OP15), Introducción a la Psicología Social código (OP10) y Coordinadora de Carrera, en la Carrera de Licenciatura en Psicología, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.
4	PABLO DAVID HASTEDT HERNÁNDEZ	Coordinador de Carrera e impartir el curso de Fisiología, código (M1301204), en la Carrera de Médico y Cirujano, preparación de clases, laboratorios, clases magistrales, revisión e implementación de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

		<i>investigaciones documentales relacionadas al curso, organización y discusión de temas en grupos de estudiantes y otras atribuciones que le asigne el Consejo Directivo.</i>
5	RAMON ANTONIO MORALES OZAETA	<i>Coordinador de la Unidad de Tesis e impartir el curso de Derecho Procesal Administrativo código (240), en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
6	JORGE GABRIEL TORRES AYALA	<i>Director del Bufete Popular e impartir los cursos de Derecho Civil II código (217) y Derecho Notarial II sección "A" código (239), en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
7	CRISSTHY MARIANELA FLORES AUCAR	<i>Coordinadora de la Unidad e Examen Técnico Profesional, en la Carrera de ciencias Jurídicas y Sociales, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
8	PABLO ISMAEL PACHECO REYNOSO	<i>Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Periodismo e impartir los cursos de Teoría de las Comunicaciones Masivas código (000157) y Semiología del Discurso Persuasivo código (130), revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
9	NESTOR ESTUARDO PALACIOS ZETINA	<i>TITULAR I Coordinador de la Carrera de Técnico en Agrimensura y Administración de Tierras e impartir los cursos de Administración y Gestión de la Calidad código (8504) y Administración de Proyectos código (10504), en la Carrera de Técnico en Agrimensura e Ingeniero en Administración de Tierras, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
10	CYNTHIA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA CANO DE ARAGON	<i>TITULAR I Coordinadora de Carrera de Trabajo Social e impartir los Cursos Primer Semestre: Supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS), Segundo Semestre: Supervisión de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Coordinadora de Carera.</i>
11	JOSE JOEL LOPEZ ALAY	<i>Coordinador de Carrera de Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural e impartir los cursos de Diversidad Biológica y Cultural código (DBC10) y Tecnologías de la Información y Comunicación para el Aprendizaje I (ITC50), en la Carrera de Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural, revisión de exámenes, asesorar a los estudiantes en la</i>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

		<i>ejecución de trabajos y atender las consultas que estos formulen cuando sean inherentes a la actividad académica.</i>
--	--	--

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: Otorgar dispensa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, para los profesionales del Centro Universitario de Petén, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se detallan a continuación:** -----

No.	NOMBRE	CARGO
1	MELLYN EMERITA ARGENTINA GARCIA CASTELLANOS	Coordinadora de Trabajos de Graduación, en la carrera de Formación Técnicos Turismo.
2	CARLOS ENRIQUE GÓMEZ CAAL	Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, en la carrera de Formación Técnicos Turismo.
3	LICDA. MONICA JEANNETTE SURUY VILLALTA DE CAMEROS	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Psicología
4	DR. PABLO DAVID HASTEDT HERNÁNDEZ	Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano.
5	RAMON ANTONIO MORALES OZAETA	Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
6	JOSE GABRIEL TORRES AYALA	Director del Bufete Popular, en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
7	CRISSTHY MARIANELA FLORES AUCAR	Coordinadora de la Unidad de Examen Técnico Profesional, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
8	LIC. PABLO ISMAEL PACHECO REYNOSO	Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación.
9	ING. NÉSTOR ESTUARDO PALACIOS ZETINA	Coordinador de la Carrera de Técnico en Agrimensura y Administración de Tierras
10	LICDA. CINTHIA AMARINY DEL CARMEN MONTOYA CANO DE ARAGÓN	Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social
11	LIC. JOSÉ JOEL LÓPEZ ALAY	Coordinador de la carrera de Profesorado en Educación Bilingüe Intercultural

- 6.3 **Dictamen DAJ No. 048-2019 (01) de la Dirección de Jurídicos, respecto al Proyecto de Readecuación Curricular de la Carrera de Técnico en Acuicultura y Licenciado en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 048-2019 (01)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Readecuación Curricular de la Carrera de Técnico en Acuicultura y Licenciado en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 477-2019, con expediente No. 2014-536 relacionadas con lo descrito en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los siguientes términos. -----

ANTECEDENTES:

1. El Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto del Acta No. 24-76 del 7 de julio de 1976, da inicio a la Carrera en Acuicultura en el grado de Técnico. ----
2. El Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto del Acta No. 21-89 del 19 de abril de 1989, aprobó la Carrera en Acuicultura en el grado de Licenciatura. -----
3. El Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, transcribe el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 12/14, de su sesión celebrada el 30 de abril del 2014, acordó conformar la Comisión Reestructura Curricular. ---
4. El Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, transcribe el Punto Segundo, Inciso 2.5 del Acta 22/14, de su sesión celebrada el 7 de agosto del 2014, acordó: "1. Aprobar y autorizar la implementación para el año 2015 de la Licenciatura en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura..." -----
5. La Dirección General de Docencia, en Providencia DIGED No. 49-2014 del 10 de noviembre del 2014, avala y traslada la opinión emitida en la Ref. DAOC-OP-27-2014 del 4 de noviembre de 2014 del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la Dirección General de Docencia, en la que emitió: "**opinión favorable** a la propuesta de readecuación curricular de la carrera de Licenciatura en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura, para ser impartida en Centro de Estudios del Mar y Acuicultura". -----
6. La Dirección General Financiera, en el oficio DGF No. 005D-2015 del 14 de enero del 2015, emite opinión en la forma siguiente: "*que la propuesta de Readecuación Curricular de la Carrera de Licenciatura en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura – CEMA-, no involucra asuntos financieros sino solo académicos, por lo que el*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta, no sin antes contar con Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos como lo establece el procedimiento". -----

7. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con Referencia DAJ No. 029-2015, remite el expediente de mérito para que realicen las correcciones que se indican, así como modificar el Punto Segundo, Inciso 2.5 del Acta No. 22-2014. -----
8. El Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, transcribe el Punto Segundo del Acta 05-19 del 12 de marzo del 2019, en el que revisa el Punto Segundo, Inciso 2.5 del Acta 22-2014, acordando lo siguiente: "1. Modificar dicho punto quedando de la siguiente manera: "1. Aprobar y autorizar el cambio de nombre de la carrera en Acuicultura a nivel Técnico y en el grado académico de Licenciatura, por readecuación curricular, por el de la Carrera en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura en el grado de Licenciatura del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala". -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución de la República de Guatemala, establece: -----

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. -----

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. --

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: -----

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: -----

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: -----

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- b) ...
- c) La orientación pedagógica de la Universidad;
- d) **Aprobar, improbar o modificar los currícula de estudios de las Unidades Académicas;...**

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Octavo, Inciso 8.1 Acta No. 13-2018 del 6/6/2018), establece: -----

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular, con la asesoría de un profesional del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC-, con el aval de la Jefatura de la División de Desarrollo Académico –DDA- y aprobado por la Dirección General de Docencia, elaborado de conformidad con la “Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. -----

No se admitirá solicitud alguna, en la que se gestione la autorización de una carrera que ya se imparta en otra unidad académica, siempre que ambas unidades académicas estén ubicadas dentro del mismo municipio de la República de Guatemala. -----

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes: -----

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Para la autorización de carreras nuevas en Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios que ya funcionan en otras Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, deben cumplir con los artículos 3 y 12 del presente reglamento, solicitando el aval del Consejo Directivo correspondiente y la autorización de la Junta Directiva de la Facultad a la que corresponde la carrera solicitada, y la opinión favorable de la Dirección General de Docencia -DIGED- para mantener la calidad y excelencia universitaria. -----

Artículo 11. Prohibiciones: Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento y/o compromisos políticos celebrados entre dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto organismo y no puede ser producto de la suscripción de instrumentos de cooperación entre unidades académicas.** (el resaltado no corresponde al texto original). -----

Artículo 12. Autorización. Para la autorización de una carrera nueva se debe cumplir en su totalidad con el siguiente procedimiento. -----

- a) Diseño de la carrera por la unidad de planificación de la unidad académica solicitante con asesoría del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académico -DDA-, en cumplimiento a la guía curricular autorizada.
- b) Autorización de las Juntas Directivas para la creación de nuevas carreras en las Facultades.
- ...
- e) Opinión técnica favorable de DAOC.
- f) Aval de la Jefatura de DDA.
- g) Dictamen de la Dirección General de Docencia.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- h) Dictamen de la Dirección General Financiera.
- i) Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- j) Autorización del Consejo Superior Universitario

Artículo 13. Acuerdo de autorización. El Consejo Superior Universitario, con base al aval y los dictámenes de las instancias correspondientes que se indican en el artículo 12 del presente reglamento, conocerá la solicitud presentada para la autorización de una carrera nueva. -----

Artículo 14. Acuerdo de Autorización. Los órganos de dirección de las unidades académicas, serán responsables del cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento al implementarse carreras nuevas. De no cumplir con las presentes disposiciones, serán objeto de los procesos administrativos disciplinarios correspondientes, ordenados por el Consejo Superior Universitario. -----

ANÁLISIS DEL CASO:

Del estudio y análisis de la propuesta presentada, puede determinarse que la misma tiene como objetivo realizar el cambio de nombre de la **carrera en Acuicultura a nivel Técnico y en el grado académico de Licenciatura, por readecuación curricular, por el de la Carrera de Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura en el grado de Licenciatura del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de conformidad con lo acordado en el Punto Segundo del Acta No. 05-10 de la sesión celebrada el 12 de marzo del 2019 por el Consejo Directivo del referido Centro; proyecto que fue consensuado con el sector estudiantil, docente, egresados y empleadores, que concluyen en la necesidad de adecuarlas a los nuevos avances tecnológicos en las áreas de acuicultura, con el propósito de ampliar la formación profesional para llevar a cabo el proceso de acreditación en su programa académico. También, es necesario el cambio de nombre y readecuación curricular, ya que ello ha limitado la contratación de los profesionales porque su denominación (Licenciatura en Acuicultura) se circunscribe a la actividad productiva de peces, no siendo incluyentes en las áreas como técnicas de análisis de productos su manejo e industrialización, investigación y pesquerías, sanidad acuícola, desarrollo rural y manejo de zonas costeras, entre otros. -----

De lo expuesto, la propuesta presentada es de importancia para el Centro de Estudios relacionado, además que cumple con los requisitos establecidos en las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

normas universitarias, incluyendo lo estipulado en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y cuenta con el aval del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera; por lo que deviene procedente continuar con el trámite para obtener la autorización por el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores de la readecuación curricular de la Carrera en Acuicultura a nivel Técnico y la readecuación curricular y cambio de nombre de la Carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura por el de la Carrera en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura en el grado de Licenciatura del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución autónoma a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar la readecuación curricular de las referidas Carreras, las que coadyuvan al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios con el objeto de apoyar y formar profesionales en esta rama del saber. -----

En virtud de lo analizado, se emite el siguiente: -----

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, emite **dictamen favorable** a la propuesta del proyecto de readecuación curricular de la Carrera en Acuicultura a nivel Técnico y la readecuación curricular y cambio de nombre de la Carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura por el de la Carrera en Recursos Hidrobiológicos y Acuicultura en el grado de Licenciatura del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias y cuenta con el aval del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios; y considera que puede ser elevado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario para su aprobación, de conformidad con las atribuciones que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

le confiere el artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la readecuación curricular de la carrera de ACUICULTURA a nivel Técnico y, la readecuación curricular y cambio de nombre de la carrera de Acuicultura en el grado de Licenciatura por el de "RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ACUICULTURA" en el grado académico de Licenciatura, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las normas universitarias y cuentan con el aval del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-, Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Notifíquese al Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, Dirección General de Docencia y Departamento de Registro y Estadística, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 SOLICITUD DE DISPENSA PARA OFRECER VINO DE HONOR

7.1.1 Oficio Ref. IPNUSAC-070-2019, suscrita por la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la presentación de la "Agenda Estratégica 2020-2024", a realizarse el miércoles 15 de mayo de 2019, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **Oficio Ref. IPNUSAC-070-2019**, suscrita por la Mgtr. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual solicitan dispensa para otorgar un vino de honor en la presentación de la "Agenda Estratégica 2020-2024", a realizarse el miércoles 15 de mayo de 2019 a las 17:00 horas, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Otorgar dispensa para ofrecer un vino de honor en la presentación de la “Agenda Estratégica 2020-2024” a realizarse el miércoles 15 de mayo del año en curso, a las 17:00 horas, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7.2 Transcripción del Punto VIGESIMO TERCERO, del Acta No. 010-2019, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 03 de abril de 2019, mediante el cual presentan solicitud de dispensa para el nombramiento del Lic. Jesús Guzmán Domínguez, como Director de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del **Punto VIGESIMO TERCERO**, del **Acta No. 010-2019**, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el 03 de abril de 2019, mediante el cual presentan solicitud de dispensa para el nombramiento del Lic. Jesús Guzmán Domínguez, como Director de la Escuela de Bibliotecología de la Facultad de Humanidades, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019. Dicha dispensa obedece a que el profesional Guzmán Domínguez tiene la calidad académica para ocupar el cargo, es Profesor Titular, pero no posee tres años en la carrera docente. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, luego de analizar la solicitud efectuada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; considerando que, mediante Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 01-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 24 de enero de 2018, se otorgó dispensa al Licenciado Jesús Guzmán Domínguez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, **ACUERDA: Otorgar dispensa para que el LICENCIADO JESÚS GUZMÁN DOMÍNGUEZ, ocupe el cargo de Director de la Escuela de Bibliotecología, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

7.3 Solicitud de dispensa para la designación del Ingeniero Agroindustrial Walter Antonio Veliz Contreras, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. ITUGS.CD/041-2019**, suscrita por el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, misma que contiene transcripción del Punto CUARTO, Autorizaciones, Inciso 4.9 y 4.13, del Acta No. 04-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, con fecha 3 de mayo del año 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

“4.9 Se da cuenta al Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, el oficio de Ref. 101-2019 de fecha 25 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, donde somete a consideración la prórroga de nombramiento del Ingeniero Walter Antonio Veliz Contreras, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019. El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, considerando el buen desempeño del Ingeniero Walter Antonio Veliz Contreras, como Director del ITUGS, por tanto al deliberar por unanimidad, ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización de la designación del Ingeniero Agroindustrial Walter Antonio Veliz Contreras, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, dispensando la aplicación del Artículo 13 del Reglamento del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur.”

“4.13 Autorizar la transcripción inmediata de la presente Acta.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, **ACUERDA: Otorgar dispensa al Artículo 13 del Reglamento del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur. En consecuencia, autorizar la designación del INGENIERO AGROINDUSTRIAL WALTER ANTONIO VELIZ CONTRERAS, como Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- 7.4 Ref. JAPP-79-02-2019, suscrita por el Ing. Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, misma que contiene transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.4 del Acta 06-2019, de sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2019, mediante el cual solicitan dispensa y el aval del nombramiento autorizado por la Junta, de MARÍA MERCEDES OROZCO VÁSQUEZ, en el puesto de Auxiliar de Tesorero II.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. JAPP-79-02-2019**, suscrita por el Ing. Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, misma que contiene transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.4 del Acta 06-2019, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el jueves 21 de febrero de 2019, el cual copiado literalmente dice: -----

*“SEGUNDO: SOLICITUD DE AUTORIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN. -----
2.4 Nombramiento de la plaza de Auxiliar de Tesorería II del Plan de Prestaciones. La Junta conoce la Ref. PP 111-2019, recibida el día de hoy, en la que la Administración informa que derivado del permiso sin goce de sueldo al señor Walter Rodolfo Paniagua, en la plaza de auxiliar de Tesorero II, se sacó a convocatoria la plaza, manifestando su interés los trabajadores Mauro Edgar Padilla Jocol y María Mercedes Orozco Vásquez, seguidamente de conformidad a lo establecido, se trasladó a la División de Administración de Recursos Humanos, para la respectiva evaluación y emisión del URYs correspondiente. El 20 de febrero del año en curso, a través de Ref. DARH URYs indican que Mauro Edgar Padilla Jocol no acredita un año de estudios universitarios en una carrera de ciencias económicas y María Mercedes Orozco Vásquez, no cumple con uno de los requisitos poseer título a nivel medio de Perito Contador. Al respecto, la Junta Administradora, considerando los antecedentes conocidos en el caso del Señor Walter Paniagua; que ha ocupado el puesto de Auxiliar de Tesorero I y otros, ACUERDA: a) Nombrar a María Mercedes Orozco Vásquez, DPI 2339 57456 1201, Registro de Personal 20030400, en la plaza de Auxiliar de Tesorero II, Partida presupuestal 4.1.41.1.01.011, plaza 28, por el período comprendido del 25 de febrero al 31 de marzo de 2019, con un sueldo mensual de Q.6,720.00, más un bono mensual de Q.1,100.00, de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 horas, con las atribuciones establecidas para el puesto; b) Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos, se sirva tramitar el nombramiento, tomando en cuenta que es un puesto de atención al público; recepción de ingresos; emisión de cheques de seguro de vida, compensación económica, reintegros, descuentos judiciales y otros; así como, que actualmente cursa el quinto*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

semestre de la carrera de Auditoría, en la Facultad de Ciencias Económicas; que ha ocupado el puesto de Tesorero I y que esta Junta solicitará de forma inmediata la dispensa ante el Consejo Superior Universitario. c) Solicitar al Consejo Superior Universitario, la dispensa y el aval del nombramiento autorizado por esta Junta, de María Mercedes Orozco Vásquez, en el puesto de Auxiliar de Tesorero II, a partir del 25 de febrero de 2019, considerando que cuenta con la experiencia necesaria y actualmente está cursando el quinto semestre de Auditoría en la Facultad de ciencias Económicas.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis realizado a la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa y el aval correspondiente al nombramiento de la señora MARÍA MERCEDES OROZCO VÁSQUEZ, Registro de Personal No. 2003-0400, Plaza No. 28, como AUXILIAR DE TESORERO II, del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.5 **Ref. JAPP-156-02-2019, suscrita por el Ing. Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, relacionada con la solicitud de dispensa para que el señor Walter Rodolfo Paniagua Cuellar, pueda ser contratado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones como Técnico en Prestaciones, en ausencia de un requisito formal.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. JAPP-156-02-2019**, suscrita por el Ing. Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante la cual “*La Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita al Honorable Consejo Superior Universitario se sirva dirimir el caso de la posición contradictoria que resulta de la decisión de la Junta Mixta de que la experiencia demostrada por el señor Paniagua Cuellar le habilita para ocupar el cargo de Técnico en Prestaciones, aun cuando no tenga el requisito formal de cierre de pensum de la carrera de ciencias económicas, habiendo obtenido la Licenciatura en Física Matemática. La Junta Administradora nombró al citado profesional con base en dicha resolución, pero la División de Administración de Recursos Humanos rechaza autorizar la contratación derivado de que “...no cumple con los requisitos para el puesto de Técnico en Prestaciones establecidos en el Manual de Clasificación vigente.” -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Antecedentes: -----

1. *El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos –STUSC- señala en su artículo 30 que la Junta Mixta tiene atribuciones de “...conocer y proponer soluciones conciliatorias a los conflictos laborales de trascendencia individual o colectiva y proponer soluciones a aquellos problemas que no se hubiesen resuelto en las instancias correspondientes o haya provocado inconformidad de cualesquiera de las partes.” Con base en esta normativa conoció la inconformidad del señor Paniagua Cuellar de no haber sido aceptado para ocupar la Plaza de Técnico en Prestaciones por no tener pensum cerrado en ciencias económicas, a pesar de tener una licenciatura en Física Matemática y experiencia acumulada durante varios años de trabajo en el Plan de Prestaciones. -----*
2. *La Junta Mixta resolvió en favor del Lic. Paniagua Cuellar y, con base en dicha resolución, la Junta Administradora nombró al citado profesional, en periodo de prueba de dos meses, en el puesto de Técnico en Prestaciones. Sin embargo, al enviarse el nombramiento a Recursos Humanos, esta división mantiene el criterio de que no procede tal nombramiento por falta de un requisito, el cierre de pensum en ciencias económicas. En el presente caso, las posiciones enfrentadas entre dos entidades de la administración universitaria requieren la resolución del diferendo por el Consejo Superior Universitario, ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones carece de competencia para decidir frente a posiciones encontradas u opuestas de otros órganos de la Universidad. -----*
3. *En el presente caso se trata de establecer si la licenciatura en Física y Matemática puede suplir el requisito de pensum cerrado en ciencias económicas, si además se agrega la experiencia laboral del señor Paniagua Cuellar con el Plan de Prestaciones. Huelga indicarle al honorable Consejo Superior Universitario que este nombramiento es urgente para la Junta Administradora del Plan de Prestaciones pues implica un corrimiento de varios trabajadores que ascenderían en el escalafón de puestos y salarios, amén de la necesidad de cubrir la plaza lo más inmediateamente posible para la sencillez, celeridad y eficacia del trámite de los asuntos a cargo de esta Junta. -----*
4. *La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 15-204 acordó enviar la presente solicitud de dispensa a ese Honorable Consejo a fin de resolver la situación provocada por las opiniones encontradas que se describen anteriormente. -----*

Petición: -----

Por lo anterior acompañamos copia del expediente de contratación conformado por documentos de trámite de la convocatoria, declaración de estimar desierto el proceso de ascenso por parte de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

División de Recursos Humanos, notificación a los interesados, apelación del señor Walter Rodolfo Paniagua Cuellar ante la Junta Mixta, resolución de esta Junta, nombramiento del interesado en Punto TERCERO, del Acta 03-2019 de la Junta Administradora, Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre facultades de la Junta Mixta y nuevo rechazo de la División de Recursos Humanos al nombramiento relacionado, para que ese Honorable Consejo tenga los elementos de juicio necesarios, y pueda autorizar una dispensa del requisito de pensum cerrado en ciencias económicas para que el candidato propuesto a la plaza puede ser legalmente nombrado.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis realizado a la solicitud efectuada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa para que el LICENCIADO WALTER RODOLFO PANIAGUA CUELLAR, pueda ser contratado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, como Técnico en Prestaciones, en ausencia del requisito de “pensum cerrado en ciencias económicas”, establecido en el Manual de Clasificación de Puestos, vigente. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.6 **REFERENCIA DAJ No. 118-2019. Análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la petición presentada por los agentes de vigilancia, respecto al pago de horas laboradas en exceso y solicitud de ajuste de prestaciones laboradas periódicas; y proyecto de “REGLAMENTO ESPECIAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES VIGILANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 118-2019**, de fecha 08 de mayo de 2019, mediante la cual presentan Análisis Jurídico con relación a la petición presentada por los agentes de vigilancia, respecto al pago de horas laboradas en exceso y solicitud de ajuste de prestaciones laboradas periódicas. -- La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 10-2019, de su sesión celebrada el 10 de abril de 2019, emite el análisis jurídico siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

“ANTECEDENTES DE LA PETICIÓN DEL PAGO DE HORAS EXTRAS Y AJUSTE DE PRESTACIONES LABORALES PRESENTADO POR UN GRUPO DE TRABAJADORES VIGILANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

*En Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 10-2019, de sesión de fecha 10 de abril de 2019, los Miembros del Consejo Superior Universitario, conocen el Oficio DGF No. 123D-2019, de la Dirección General Financiera, mediante el cual en atención al Punto Séptimo, Inciso 7.6 Acta No. 26-2018, de sesión del Consejo Superior Universitario, instruye a la Dirección General Financiera, se sirva informar a ese Órgano de Dirección si existe disponibilidad presupuestaria para responder a la petición presentada por los trabajadores vigilantes que contiene solicitud de autorización de pago de horas extras laboradas en exceso y ajuste de prestaciones laborales periódicas. -----
Consejo Superior Universitario luego del análisis y consideraciones de la solicitud realizada por el grupo de vigilantes, Acordó requerir a la Dirección de Asuntos Jurídicos análisis con relación al presente caso. -----*

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -----

Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. -----*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”. -----

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector quien lo preside, los decanos de las facultades; un representante el colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”. -----*

Artículo 102. “Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. *Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: “...g) “La jornada de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas de trabajo ni de cuarenta y cuatro a la semana, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

pago del salario. La jornada de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias, ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias, ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal. la ley determinará las situaciones de excepción muy calificadas en las que no son aplicables las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo". -----

Artículo 108. "Régimen de los trabajadores del Estado. *Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rige por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades". -----*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA -----

Artículo 11. *(Modificado por el Punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005). El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: 1) La dirección y administración de la Universidad; b)...c)...d)... e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubiere conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitaria...". -----*

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL -----

Artículo 5. *"Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho". -----*

Artículo 21. (Modificado por el Punto Décimo del Acta 19-2003, del Consejo Superior Universitario de fecha 13-08-2003) Servicio exento. *El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Estatuto, salvo lo preceptuado en el Artículo 52 y comprende los puestos de: -----*

1. Rector
2. Decanos de las Facultades
3. Secretario General
4. Tesorero y Director Financiero
5. Secretario de las Facultades
6. Personas que prestan servicios ad-honorem
7. Directores Generales



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

8. *Personas que sean contratadas o nombradas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado.*
9. *funcionarios de dirección y administración en unidades académicas o ejecutoras*
10. *Personas que laboran como Agentes de Vigilancia o en la función de vigilancia.*

Artículo 78. “De la prescripción. (Modificado por el Acta No. 21/94 del Consejo Superior Universitario). *Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescribe en dos años”.* -----

Artículo 79. “Interrupción de la prescripción. *La prescripción solo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante quien corresponde”.* -----

Artículo 84. “Peticiónes colectivas laborales. *El Consejo Superior Universitario, deberá conocer estudiar y resolver las peticiones de naturaleza colectiva que en materia laboral formulen los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.* -----

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo IV. *Quedan en suspenso los artículos 58, 59 y 60 de este Estatuto en tanto se realizan los estudios pertinentes, en vista que el salario en la Universidad de San Carlos está determinado por la escala cuota-hora-diaria-mes y por consiguiente seguirán vigentes las jornadas laborales actuales de las diversas unidades de esta Universidad.* -----

ANALISIS DE LA SOLICITUD DEL PAGO DE HORAS EXTRAS Y AJUSTE DE PRESTACIONES LABORALES PRESENTADA POR UN GRUPO DE TRABAJADORES VIGILANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y LAS CONSIDERACIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.

I *La Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Superior Universitario, en Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 10-2019, de su sesión de fecha 10 de abril de 2019, y con el objeto de tener mayores elementos para realizar el análisis jurídico requerido, procedió a escuchar al grupo de trabajadores vigilantes, que solicitan el pago de horas laboradas en exceso, quienes el día viernes 03 de mayo del presente año, se apersonaron a esta Dirección a efecto de aportar información referente a su petición.* -----

El día martes 8 de mayo del año en curso, se llevó a cabo otra reunión en virtud que nuevamente se presentó el grupo de trabajadores vigilantes, conjuntamente con miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala – STUCS- y su Abogado asesor M.A. Ramiro Ruiz, quienes reiteraron que lo que solicitan al Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, es el pago de horas laboradas en exceso, indicando que tienen las pruebas fehacientes para demostrarlo y que presentan las constancias de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

trabajo de 77 agentes de vigilancia en las que acreditan su relación laboral la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En Ref. Of. STUCS-401-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjuntan 26 expedientes que contienen fotocopia simple de los contratos de trabajo del grupo de vigilantes, así como constancias de relación laboral de diferentes Unidades Académicas y dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

II Que el grupo de trabajadores vigilantes acompañados del miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las reuniones llevadas a cabo en la Dirección de Asuntos Jurídicos, argumentaron que si bien, en su contrato de trabajo consta que tienen que laborar 12 horas, en la práctica laboran las veinticuatro horas, lo que es una flagrante violación a las leyes de trabajo en lo que a jornada laboral se refiere, por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario, que se les pague las horas laboradas en exceso. -----

Al respecto es importante indicar que de conformidad con el Artículo Numeral Romano IV, Título XI, de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dejó en suspenso los artículos 58, 59 y 60 del Estatuto citado que se refiere a la jornada laboral. -----

Por lo que es aplicable supletoriamente lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Trabajo, que preceptúa: "Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias". -----

De lo que se infiere que la forma de contratación de los trabajadores que laboran como vigilantes se encuentra conforme a derecho. -----

*Además es importante indicar que de la revisión del expediente de mérito, se establece que el grupo de trabajadores vigilantes que solicitan el pago de horas laboradas en exceso, están contratados en turnos alternos diferentes según consta en las fotocopias de sus contratos de trabajo suscritos con la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que **la Dirección de Asuntos Jurídicos, tomando en consideración lo regulado en el Artículo 326 del Código de Trabajo que regula "En cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este Código, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil y de la Ley Constitutiva del Organismo Judicial..." y el Artículo 126 del Código Procesal Civil y Mercantil regula: "... El que pretenda algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión..." en su oportunidad se les solicitó, adjuntaran al expediente las pruebas de control de asistencia a sus labores a efecto de confirmar lo argumentado por los solicitantes y si les asiste el derecho, sin***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

embargo es de advertir que las mismas no fueron adjuntadas al expediente respectivo, por lo que no existe prueba fehaciente a efecto de establecer el derecho al pago de horas extras, que según los trabajadores de vigilancia, les asiste. -----

No está demás indicar que el Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, (Modificado por el Acta No. 21/94 del Consejo Superior Universitario). Regula: La Prescripción: Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescribe en dos años”.

En el presente caso, es de advertir que no existe prueba que el grupo de trabajadores que laboran como vigilantes en esta Universidad, hayan trabajado horas extras para que se haga efectivo el pago de las mismas, y su derecho a reclamarlas, prescribió; de lo que deviene legalmente improcedente acceder a su solicitud. -----

CONCLUSIONES

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, y resolución. -----

II La Dirección de Asuntos Jurídicos tomando en consideración que el Artículo 326 del Código de Trabajo regula “En cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este Código, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Enjuiciamiento Civil y Mercantil y de la Ley Constitutiva del Organismo Judicial...” y el Artículo 126 del Código Procesal Civil y Mercantil preceptúa: “...El que pretenda algo ha de probar los hechos constitutivos de su pretensión...”. En el presente caso, el grupo de vigilantes adjuntaron al expediente copia simple de los contratos de trabajo y una constancia de fecha reciente en la que consta su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, obviando algo muy importante como lo es, presentar como prueba, los controles de asistencia para demostrar que efectivamente laboraron horas en exceso. -----

Se concluye. Que no existe prueba que el grupo de vigilantes hayan laborado horas extras, toda vez que no adjuntaron al expediente los controles de asistencia en las que se demuestre que laboraron horas en exceso. -----

III De conformidad con Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, (Modificado por el Acta No. 21/94 del Consejo Superior Universitario), “Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto, prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo, el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescribe en dos años”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Se concluye: Que el derecho a reclamar horas laboradas en exceso, ya prescribió, en virtud que el reclamo del pago de horas extras excede el plazo de la prescripción que señala dicho artículo, que es de dos años. -----

III Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos jurídicos estima, que el Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por un grupo de vigilantes en el sentido que se les pague horas laboradas en exceso.” -----

Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan se verifique lo referente al control de asistencia de cada uno de los trabajadores de vigilancia que están haciendo la solicitud para que se les haga efectivo el pago de horas laboradas en exceso, indicando de cuanto es el tiempo laborado en exceso de conformidad con lo establecido en su contrato de trabajo, y que dicho informe se presente a conocimiento de este órgano de dirección en la próxima sesión; asimismo, que la Dirección de Asuntos Jurídicos aclare lo referente a la prescripción, tomando en consideración el tema laboral de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que verifique lo referente al control de asistencia de cada uno de los trabajadores de vigilancia que están solicitando se les haga efectivo el pago de horas laboradas en exceso, indicando la cantidad de tiempo laborado en exceso al mes, de conformidad con lo establecido en el contrato de trabajo vigente. Asimismo, que aclare lo referente a la prescripción indicada en la REFERENCIA DAJ No. 118-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, tomando en consideración el tema laboral, de conformidad con lo que establece el Código de Trabajo. SEGUNDO: El informe y análisis requerido en el numeral anterior, deberá hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario en la próxima sesión ordinaria. TERCERO: Reiterar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que, dé cumplimiento a lo requerido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6, numeral 1) del Acta No. 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2018, referente a la elaboración del “REGLAMENTO ESPECIAL REGULADOR DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES VIGILANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

7.7 Seguimiento al caso de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al caso de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031, en la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto se tiene a la vista el **DICTAMEN DARHC No. 264-2019**, de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual la División de Administración de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente: -----

I. BASE LEGAL -----

Título IV, Capítulo Único, Artículos del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, aprobado por el Consejo Superior Universitario en PUNTO SEGUNDO Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta 18-2000 de fecha 31 de mayo del 2000, PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 12-2017 de fecha 12 de julio de 2017 y PUNTO CUARTO, Inciso 4.4 de Acta No. 14-2017 de sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2017, modificado en PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 de Acta No. 16-2017 de fecha 23 de agosto de 2017. -----

II. ANTECEDENTES -----

*Por medio de Oficio CGC-CAP-DAEAD-USAC-088-2017 de fecha 19 de junio de 2017, la Contraloría General de Cuentas, remitió a Rectoría el Informe Oficial de la Auditoría Financiera y Presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizado por la comisión de Auditoría Gubernamental nombrada para el efecto por medio de documentos identificados como DAEAD-0046-2016 de fecha 21 de octubre de 2016 y DAEAD-0015-2017 de fecha 08 de febrero 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría de Autoridades Autónomas y Descentralizadas, con visto bueno del Sub-Contralor de Gasto Público. Como resultado de dicha Auditoría formularon los hallazgos números 14 y 52 los cuales se refieren a: **“personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente”**. -----*

Hallazgos Nos. 14 y 52 -----

Personal contratado temporalmente con atribuciones de personal permanente. -----

Para el Hallazgo No. 14, la Contraloría determinó que el Rector incumplió la legislación interna según contratos No. 30-0037-2016 y 30-0082-2016, al contratar personal con cargo al Renglón Presupuestario 022 Personal Por Contrato, con la prestación de servicios de carácter temporal y con



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

atribuciones de personal permanente. Así mismo recomendó que el CSU debe girar instrucciones al Rector a efecto que el personal contratado como personal temporal, realice trabajos de carácter temporal y no atribuciones de personal permanente del Renglón Presupuestario 011. -----

Y para el Hallazgo No. 52, la Contraloría determinó que el Rector incumplió con la legislación al contratar personal temporal para realizar funciones que debe realizar personal de carácter permanente. -----

A través de Ref. 46-2018 el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC- solicitó audiencia al Consejo Superior Universitario para exponer el caso de los Trabajadores contratados en el Renglón 031 “Personal por Planilla”, con la finalidad de lograr su estabilidad laboral. -----

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), promovió la evaluación de los trabajadores contratados en el Renglón Presupuestario 031, ante el Consejo Superior Universitario, instancia que a través de Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 02-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, ACUERDA: 1) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que inicie el proceso de evaluación del personal contratado en el Renglón Presupuestario 031, cumpliendo con la normativa vigente. 2) Presentar un informe de lo actuado a más tardar el 15 de marzo de 2018. -----

El Consejo Superior Universitario a través de Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No 14-2018 de fecha 27 de junio de 2018 ACUERDA: “1) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos para que continúe con los procesos administrativos correspondientes para aquellos trabajadores que ya completaron el proceso de evaluación; asimismo, para que continúen con el proceso de evaluaciones para el puesto de PEÓN, con aquellos trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en la Normativa Universitaria correspondiente...” -----

*En apego a lo instruido por el Consejo Superior Universitario, la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, **realizó las evaluaciones respectivas, generando una nómina de 567 candidatos elegibles para el Puesto de PEÓN.** -----*

La Unidad de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios determinó que era necesario contar con información relacionada con el Sistema de Planilla, por lo que a través de Circular DARH No. 010-2019 efectuó requerimiento a las dependencias que conforman esta Casa de Estudios, en el sentido que remitieran copia de los contratos y Planillas IGSS, correspondientes a los años 2018 y 2019. A través de la información recopilada se construyó la base de datos, estableciendo que el total de los trabajadores asciende a 898. -----

Posteriormente, se diseñó la Boleta para recopilar información relacionada con las tareas, grados de autoridad, responsabilidad y complejidad inherentes a cada una de las 898 contrataciones, por



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

lo que por medio de la Circular DARH No. 019-2019 de fecha 11 de marzo del año en curso se requirió el llenado de la misma, con el Visto Bueno de cada Autoridad Nominadora. -----

III. ANÁLISIS -----

Con la documentación existente en la División de Administración de Recursos Humanos y la información recopilada por medio de las 898 Boletas remitidas por las Dependencias, se estableció que las tareas son diversas y con naturaleza heterogénea, correspondiéndoles diferente grado de autoridad, responsabilidad y complejidad, por lo que no es pertinente clasificarlas en su totalidad bajo la denominación de Peón, tampoco sería técnicamente viable asignar una clasificación correspondiente al Grupo 13: Reparación de equipo telefónico, construcción, reparación y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo mecánico y electrónico, electricidad, carpintería, herrería, plomería, ayudantía operativa, mantenimiento de edificio y otros, y Grupo 14: Servicios generales de limpieza, vigilancia, mensajería y transporte, jardinería, fincas universitarias y otros afines; Sub Grupos de carpintería, albañilería, electricidad, herrería, plomería, jardinería y mantenimiento, entre otros, los cuales se ubican dentro del Nivel de Servicio del Manual de Definiciones y Especificaciones de Puestos. -----

Asimismo, al verificar la frecuencia de plazas asignadas a los Grupos y Sub Grupos ocupacionales referidos, se estableció el siguiente comportamiento: -----

No.	Título del Puesto	Clasificación	Frecuencia de plazas
1	Albañil	13.10.16	7
2	Electricista	13.20.16	4
3	Carpintero I	13.25.16	4
4	Carpintero II	13.25.17	4
5	Herrero-Soldador	13.30.16	3
6	Plomero	13.35.16	3
7	Ayudante Trabajo Operativo	13.40.16	27
8	Trabajador de Mantenimiento	13.45.11	16
9	Guardián Agropecuario	14.10.15	2
10	Tractorista	14.15.26	2
11	Jardinero	14.20.16	24
12	Peón	14.30.16	42
	TOTAL		138

FUENTE: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

La baja concentración de plazas observada en la tabla anterior, entre otros aspectos podría obedecer a la especialización del trabajo, cuando las necesidades son variadas. -----

Otro aspecto determinado como producto de la información contenida en las 898 Boletas recibidas, es el hecho que las tareas reportadas tienen carácter permanente. -----

Además, los trabajadores han sido contratados en forma temporal, con cargo al Renglón presupuestario 031, Jornales, durante varios ejercicios fiscales; sin haber interrumpido su relación laboral, extremo que podría ser objeto de una práctica inadecuada en el uso del renglón presupuestario y generen hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas. -----

Considerando lo vertido en los párrafos anteriores, la División de Administración de Recursos Humanos con el objetivo de viabilizar lo instruido por el Consejo Superior Universitario, presenta la Propuesta siguiente: -----

A. *Modificar el NORMATIVO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS, ampliando el Capítulo III DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES, ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DE LOS NIVELES Y CATEGORÍAS DE LOS PUESTOS, en el sentido de incluir la creación del Nivel Misceláneo, con sus respectivas Categorías, Series de Puestos, Definiciones y Especificaciones, Escalas Salariales y los Índices Alfabético, Numérico y de Grupos Ocupacionales, bajo las siguientes especificaciones: -----*

NIVEL MISCELÁNEO. Comprende los puestos que por su naturaleza tienen asignadas tareas rutinarias, repetitivas, manuales o mecánicas que se realizan atendiendo instrucciones específicas y procedimientos previamente establecidos. -----

CATEGORÍA ENCARGADO MISCELÁNEO. Incluye los puestos cuyas tareas consisten en supervisar y/o ejecutar trabajo misceláneo que requiere esfuerzo mental y concentración, así como esfuerzo físico, debiendo seguir procedimientos definidos para la ejecución del trabajo. -----

CATEGORÍA MISCELÁNEO "A". Agrupa los puestos que tienen asignadas tareas misceláneas o de apoyo a un oficio, ejecutándolas bajo la supervisión de su jefe inmediato y siguiendo para el efecto instrucciones generales, orales y/o escritas. -----

CATEGORÍA MISCELÁNEO "B". Contiene los puestos cuyas tareas consisten en realizar trabajo misceláneo que requiere constante esfuerzo físico para su ejecución, sigue instrucciones verbales y sencillas en cada etapa del proceso. -----

B. *Asignar al Nivel Misceláneo la Serie de Puestos que se identifica a continuación: -----*

14.35.16

TRABAJADOR MISCELÁNEO I



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Trabajo misceláneo que consiste en ejecutar tareas operativas, manuales diversas y repetitivas, en apoyo a determinado oficio, que frecuentemente requiere esfuerzo físico para su ejecución, siguiendo para el efecto instrucciones verbales.

14.35.17 TRABAJADOR MISCELÁNEO II

Trabajo misceláneo que consiste en ejecutar tareas operativas y manuales diversas, en apoyo a determinado oficio, que requiere esfuerzo físico moderado para su ejecución; asimismo, brinda soporte a la administración en labores sencillas de oficina, siguiendo para el efecto instrucciones verbales y/o escritas.

14.35.18 TRABAJADOR MISCELÁNEO III

Trabajo misceláneo que consiste en coordinar y/o ejecutar tareas variadas que demandan esfuerzo mental y concentración, así como esfuerzo físico en la ejecución del trabajo; asimismo, debe brindar soporte a la administración, en labores de oficina.

- C. *Crear las Definiciones y Especificaciones, debidamente valoradas, que se anexan al presente expediente. -----*
- D. *Se anexa impacto presupuestal, considerando dos propuestas de Escalas Salariales. Se aclara que el impacto se proyecta de mayo a diciembre 2019 y el que correspondería por un ejercicio fiscal completo, incluyendo salarios y pago de prestaciones. -----*
- E. *Incorporar dentro del Catálogo las Escalas Salariales y sus Tablas de Recorrido Salarial, al momento de ser aprobadas. -----*
- F. *La aprobación del Nivel Misceláneo conlleva que los doce títulos que se presentan en el apartado de análisis, los cuales se describen a continuación: Albañil, Electricista, Carpintero I, Carpintero II, Herrero-Soldador, Plomero, Ayudante trabajo operativo, Trabajador de mantenimiento, guardián agropecuario, tractorista, jardinero, peón; mismos que son de baja concentración, sean congelados y así los derechos de los trabajadores que ocupan las plazas con dicha clasificación, nombrados a indefinido o con contratos a término se respeten, a la luz de lo regulado en el Artículo 106 de la Constitución Política de la República*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

de Guatemala, "Irrenunciabilidad de los Derechos Laborales", deberá respetárseles sus derechos adquiridos, los cuales no podrán ser disminuidos, hasta el momento en que la plaza que ocupen quede vacante por cualquier causal. (Véase Anexo que contiene los 12 Títulos de Puestos del Nivel de Servicio y los nombres de los 138 trabajadores). -----
Asimismo, sería necesario que se instruya a las Dependencias que no podrán solicitar creaciones de plazas bajo las denominaciones y en su defecto, podrán plantear ante esta División la solicitud de creación de las plazas del Nivel Misceláneo. -----

- G. La vigencia de las 898 contrataciones efectuadas por las Autoridades Nominadoras para este ejercicio fiscal, al ser aprobada la presente propuesta, concluiría el día anterior a la autorización de la Creación del Nivel Misceláneo, la vigencia quedará consignada en el Dictamen de Creación de las plazas que corresponden a cada Dependencia, conforme la clasificación que asigne la División de Administración de Recursos Humanos, con cargo al Renglón Presupuestario 011, en función de las tareas permanentes que los trabajadores tienen asignadas. -----
- H. En función de las tareas reportadas en las 898 boletas, debidamente avaladas por cada Autoridad Nominadora, la División de Administración de Recursos Humanos asignó la clasificación, misma que conlleva gestionar disponibilidad presupuestaria por el monto referido en la tabla siguiente: -----

PROPUESTA 1.

CLASIFICACIÓN	PUESTO	CATEGORÍA	Escala salarial (Q).	TOTAL	IMPACTO PRESUPUESTARIO POR GESTIONAR MAYO-DICIEMBRE 2019
14.35.18	TRABAJADOR MISCELÁNEO III	ENCARGADO MISCELÁNEO	566.00	36	Q. 1.132,206.00
14.35.17	TRABAJADOR MISCELÁNEO II	MISCELÁNEO "A"	465.00	486	Q. 10.119,676.24
14.35.16	TRABAJADOR MISCELÁNEO I	MISCELÁNEO "B"	400.00	376	Q. 2.518,123.99
TOTAL				898	Q. 13.770,006.23



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

PROPUESTA 2.

CLASIFICACIÓN	PUESTO	CATEGORÍA	Escala salarial (Q).	TOTAL	IMPACTO PRESUPUESTARIO POR GESTIONAR MAYO-DICIEMBRE 2019
14.35.18	TRABAJADOR MISCELÁNEO III	ENCARGADO MISCELÁNEO	485.00	36	Q. 585,380.80
14.35.17	TRABAJADOR MISCELÁNEO II	MISCELÁNEO "A"	455.00	486	Q. 9.164,091.15
14.35.16	TRABAJADOR MISCELÁNEO I	MISCELÁNEO "B"	400.00	376	Q. 2.518,123.99
TOTAL				898	Q. 12.267,595.94

Se efectúa la salvedad que la presente propuesta únicamente refleja las necesidades en cuanto a tareas y recurso humano que se requiere para cumplir con los fines institucionales; sin embargo, para la contratación deberá contarse con la certificación de la disponibilidad financiera, emitida por la Dirección General Financiera. -----

IV. DICTAMEN -----

Por lo expuesto, se somete a consideración del seno del Consejo Superior Universitario la Creación del Nivel Misceláneo, bajo los términos referidos en el apartado de ANÁLISIS en las literales de la A) a la H) del presente Dictamen. -----

Se aclara que, para efectos del Impacto Presupuestario, se elaboraron dos propuestas de Escalas Salariales, cuya fijación únicamente obedece a la observancia de las Política de Austeridad en el Gasto Público. -----

Asimismo, es necesario puntualizar que la aprobación de la propuesta permitiría ordenar los títulos y salarios de las contrataciones que las Autoridades Nominadoras venían efectuando con cargo al Renglón presupuestario 031, Jornales; ya que en tres puestos se estaría englobando 101 títulos que estaban contenidos en las Boletas que fueron remitidas por las Dependencias, ordenamiento que también sería pertinente efectuar previo al ingreso a Guate nóminas así como evitar posibles hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas, por el uso inadecuado de los Renglon Presupuestarios 031 (Jornales) y 022 (Personal por Contrato), toda vez que ambos no deben utilizarse para contrataciones en el desempeño de tareas de carácter permanente. -----

Finalmente, pero no menos importante, los trabajadores contratados en esta Casa de Estudios bajo el Sistema de Planillas, obtendrían el beneficio de estabilidad laboral al ser ubicados en plazas con cargo al Renglón Presupuestario 011, "Personal Permanente", en función de las tareas que tienen



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

asignadas, el grado de escolaridad que acreditan y experiencia adquirida en el desempeño del cargo en un rango de 5 a 25 años. -----

De ser aprobada alguna de las propuestas presentadas por la División de Administración de Recursos Humanos, con base en las Boletas y Clasificación contenida en el Impacto financiero Anexo al presente expediente, esta División procederá a emitir Dictamen de Creación. -----

Con base en la clasificación que se asigne a cada plaza sujeta al estudio, conforme los Dictámenes emitidos, el Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos de la Dirección General Financiera con carácter urgente deberá incorporarla al Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- para que las Tesorerías de las Dependencias puedan ingresar los nombramientos respectivos y trasladarlos en el sistema y en físico al Área de Sueldos de la División de Administración de Recursos Humanos, para su autorización. -----

La clasificación asignada a cada plaza dentro del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios conlleva a que se modifiquen los Manuales del Sistema Integrado de Compras -SIC- (Documento Pendiente) y el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, por lo que corresponderá notificar a cada Comisión para que practique las acciones que se consideren necesarias para actualizar los Módulos respectivos. -----

Se recomienda que se instruya tanto al Departamento de Procesamiento de Datos de la Dirección General Financiera como a las Tesorerías de las Dependencias involucradas y a la División de Administración de Recursos Humanos para que aceleren el proceso en lo que a cada una de ellas compete, a efecto que los salarios de los trabajadores no se atrasen.” -----

La División de Administración de Recursos Humanos, mediante **DICTAMEN DARHC No. 304-2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, presenta ampliación al DICTAMEN DARHC No. 264-2019 de fecha 24 de abril de 2019, mismo que copiado literalmente dice: -----

“I. ANTECEDENTES -----

La División de Administración de Recursos Humanos considerando lo instruido por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 02-2018 de fecha 14 de febrero de 2018 y Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No 14-2018 de fecha 27 de junio de 2018, relacionado con el Personal que labora con Cargo al Renglón Presupuestario 031 “Jornales”, efectuó el estudio correspondiente y presentó propuestas las cuales fueron plasmadas en el Dictamen DARHC No. 264-2019 de fecha 24 de abril de 2019. -----

Al revisar detenidamente el Dictamen en referencia, se estableció la necesidad de consignar la siguiente información: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- *Al momento que la Autoridad Nominadora de cada Dependencia requiera la Creación de Plazas del Nivel Misceláneo, la División de Administración de Recursos Humanos las autorizará con cargo al Renglón Presupuestario 011 (Personal Permanente), con vigencia a término por lo menos durante dos años. -----*
- *Al personal que forma parte del estudio y que figura contratado en Programas del Régimen Especial, autofinanciable debe asignársele títulos de puestos Fuera de Clasificación bajo el Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato", toda vez el financiamiento de dichos programas depende del comportamiento de los ingresos. -----*
- *El estudio refleja que 299 plazas están asignadas en el Presupuesto 4.3 que corresponde al Plan de Inversión, por lo que la Autoridad Nominadora deberá promover el traslado a otro Presupuesto. -----*
- *En el Dictamen No. 264-2019 de fecha 24 de abril de 2019 se presentan dos impactos financieros, uno de mayo a diciembre 2019 y el otro para todo el período fiscal (enero a diciembre), en los mismos se encuentran consignado las prestaciones laborales a que tienen derecho los trabajadores universitarios, así como la cuota patronal del Plan de Prestaciones." -----*

Asimismo, se conoce la **OPINIÓN DAJ No. 011-2019 (12)**, de fecha 14 de mayo de 2019, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual en cumplimiento a lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 09-2019, de sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, donde se ACORDÓ: "(...) Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos (...) con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera presenten en una próxima sesión, estudio técnico que incluya el impacto financiero.", emite opinión, en los términos siguientes: -----

"Antecedentes

En Referencia Nos. DAJ- 092, de fecha 23 de abril de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicito a la Dirección General Financiera y a la División de Administración de Recursos Humanos, la designación de profesionales para realizar el estudio técnico relacionado con el traslado del personal del Renglón 031 al Renglón 022, en atención al Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 09-2019 de fecha 27 de marzo de 2019. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Oficio DARH No. 094-2019 de la División de Administración de Recursos Humanos de fecha 26 de abril de 2019, para que emita Opinión con respecto a la materia que compete; adjunta Dictamen DARHC No. 264-2019 de fecha 24 de abril de 2019. -----

Consideraciones generales y legales

*Del análisis del expediente de merito relacionado con el Traslado de Personal del Renglón 031 al Renglón 022 en atención al Acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en **el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 09-2019** de fecha 27 de marzo de 2019 en la que se **ACORDÓ**: “(...) Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos (...) con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera presenten en una próxima sesión, estudio técnico que incluya el impacto financiero.” La Dirección de Asuntos Jurídicos establece lo siguiente: -----*

*Que la División de Administración de Recursos Humanos es el Organo de esta Casa de Estudios, encargado de la aplicación del Reglamento en materia laboral universitario, de conformidad con lo establecido el artículo 7 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal; quien emitió Dictamen **DARHC No. 264-2019** de fecha 24 de abril de 2019, con las propuestas para:*

***A.** Modificar el **NORMATIVO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS**, ampliando el Capítulo III DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES, ARTICULO 9 INTEGRACIÓN DE LOS NIVELES Y CATEGORÍAS DE LOS PUESTOS, en el sentido de incluir la creación del Nivel Misceláneo, con sus respectivas Categorías, Series de Puestos, Definiciones y Especificaciones, Escaladas Salariales y los Índices alfabético, Numérico, y de Grupos Ocupacionales, bajo las siguientes especificaciones: **B.** Asignar al Nivel Misceláneo la Serie de Puestos; **C.** Crear las Definiciones y Especificaciones, debidamente valoradas, que se anexan al expediente; **D.** Se anexan impacto presupuestal, considerando dos propuestas de Escalas Salariales. -----*

La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en el presente caso existe la concurrencia de los supuestos fácticos que de conformidad con el artículo 26 del Código de Trabajo que determinan las condiciones que se deben establecer en el contrato de laboral, de esa cuenta, en congruencia con la realidad subyace el derecho a que la relación laboral se ajuste a los hechos y se cumplan las normas ordinarias que lo regulan debiéndose de realizar las modificaciones de contratación del personal en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de ajustarse a la realidad y lo que regulan la norma ordinaria en materia. -----

*Sin embargo de conformidad con el Principio Laboral de la Primacía de la Realidad, el Derecho de Trabajo es un Derecho realista y objetivo; lo primero, porque estudia al individuo y su realidad social y considera que para resolver un caso determinado a base de una bien entendida equidad, es indispensable enfocar ante todo **la posesión económica de las partes**, y en segundo, porque su*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

tendencia es la de resolver los diversos problemas que con motivo de su aplicación surjan, con criterio social y con base de hechos concretos y tangibles. -----

Al respecto de la posesión económica de las partes, en el presente caso es importante que se tome en cuenta el pronunciamiento de la **Dirección General Financiera en virtud que existen requisitos legales insoslayables que es necesario agotar** puesto que para cambiar de partida presupuestaria existen procedimientos administrativos que se deben cumplir para la adecuación presupuestaria, por lo que no existe obligación de modificar renglones si la Universidad de San Carlos de Guatemala no cuenta con el presupuesto para ello. -----

Al respecto la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado en casos similares **“Doctrina legal:** “Corte de Constitucionalidad en sentencia del catorce de mayo de dos mil dieciocho dentro del expediente número 953-2018 ha considerado: «... **esta Corte estima que el traslado de renglón presupuestario de gastos cero veintidós (022) “personal por contrato” al renglón presupuestario de gastos cero once (011) “personal permanente”, es improcedente** pues los procedimientos administrativos para la adecuación presupuestaria de una institución del Estado, son atribuciones propias de cada ente, y en el presente caso es el Ministerio de Educación al que corresponde establecer si existe una estructura presupuestaria para crear una nueva plaza en el renglón cero once (011), previo a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la supresión y creación de los renglones presupuestarios cero veintidós (022) a cero once (011), en su caso...», en el mismo sentido se ha pronunciado en las sentencias del diecinueve de febrero, diecinueve de marzo y tres de abril, todas de dos mil dieciocho, dictadas dentro de los expedientes 4665-2017, 5287-2017 y 156-2018, respectivamente. -----

Desde el punto de vista legal, es importante tomar en consideración que los hallazgos formulados por la Contraloría General de Cuentas, deviene de la utilización inadecuada que se ha realizado en esta Casa de Estudios de los respectivos renglones presupuestarios en las contrataciones de su Personal, en virtud que como bien dice se contrata a personal bajo un renglón presupuestario que corresponde al personal temporal, (022) con atribuciones de personal permanente (011). -----

El personal contratado por planilla en el renglón presupuestario 031 conforme Manual de Clasificación de Puestos comprende al personal obrero, operario y peones que prestan sus servicios con carácter temporal que no requiere nombramiento por medio de acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla por lo que trasladar dichas contrataciones al renglón presupuestario 022, requiere del estudio técnico que se realiza en la División de Administración de Recursos Humanos a efecto que tanto el personal contratado para Jornales, tareas de carácter temporal, y para realizar funciones de carácter permanente, se contrate en el renglón presupuestario que corresponde, conforme a lo establecido para el efecto en el Manual de Clasificación Presupuestaria de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala, a efecto de evitar incumplir con lo regulado en el ley de la materia. -----

Esta Dirección Concluye, que independientemente del estudio que se realiza por parte de la División de Administración de Recursos Humanos, la adecuación presupuestaria del personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 a otro renglón presupuestario debe de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos y se debe determinar el impacto financiero que ello ocasionaría a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para considerar si procede o no, en virtud que **sería improcedente si no se cuenta con el presupuesto necesario para hacerlo efectivo.** -----

En virtud de lo anterior, se procede a considerar el **OFICIO DGF No. 700D-2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección General Financiera en atención al OFICIO DARH No. 093-2019 de la División de Administración de Recursos Humanos, en el que solicitan se emita opinión referente al impacto financiero que conlleva el cambio de renglón presupuestario de 031 a 011, de los trabajadores contratados actualmente por planilla; manifiestan lo siguiente: -----

“Se tomaron en consideración los cálculos presentados por la División de Administración de Recursos Humanos contenidos en el expediente que se adjunta, en el cual se visualizan dos escenarios de la forma siguiente: -----

Periodo del Impacto	Escenario 1	Escenario 2
Anual	Q 20,655,009.33	Q 18,401,393.91
De mayo a diciembre	Q 13,770,006.22	Q 12,267,595.94

Debe tomarse en consideración que este cálculo fue realizado con base en el listado de trabajadores reportados por las unidades ejecutoras a la División de Administración de Recursos Humanos, en virtud que dicha División no dispone de información relacionada con la contratación de trabajadores con cargo al renglón presupuestario 031. -----

Asimismo, mediante Oficio D.P. 532-2019, emitido por el Jefe del Departamento de Presupuesto, se traslada otro cálculo promediando escalas salariales de los nuevos puestos, tomando como base lo programado en la apertura presupuestal 2019, para un total de 916 trabajadores, con lo cual se obtienen los escenarios siguientes: -----

Periodo del Impacto	Escenario 1	Escenario 2
Anual	Q 23,757,338.63	Q 18,569,089.51

Debe tomarse en consideración que dicho cálculo incluye lo que corresponde a las contrataciones en el régimen especial y programas autofinanciables, mismos que deben gestionar dentro de los recursos que cada programa genera los recursos destinados a tal fin. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Es importante indicar que dentro del presupuesto actual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se tienen contemplados los espacios presupuestarios necesarios para la cobertura de ninguno de los impactos financieros contenidos en los escenarios antes descritos; sin embargo, la falta de atención a la solicitud planteada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC- en relación al traslado del personal contratado en el renglón presupuestario 031 al renglón presupuestario 011, provocaría un conflicto laboral con un número significativo de trabajadores universitarios. -----

*Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera **OPINA** que en caso que el Consejo Superior Universitario considere aprobar alguno de los escenarios antes descritos, debe instruir a esta Dirección General Financiera ubicar los fondos necesarios como asignación adicional al presupuesto del presente ejercicio fiscal de las unidades ejecutoras, para lo cual deberá presentar ante dicho órgano de dirección superior la propuesta de medidas de contención del gasto que permitan generar los recursos necesarios para la cobertura del respectivo impacto financiero, aunado a la política de austeridad ya aprobada; adicionalmente se encargue a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, incluir dentro de las gestiones ante el Organismo Ejecutivo, la obtención de la asignación presupuestaria necesaria, en concordancia con lo acordado en el numeral OCTAVO, del Punto CUARTO, inciso 4.3 del Acta No. 36-2018 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 28 de noviembre de 2018. -----*

Es oportuno recomendar que se gestione ante las instancias que correspondan el incremento permanente al aporte constitucional, para fortalecer el presupuesto del régimen ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual permitirá atender en los años subsiguientes el presente requerimiento, así como las demás solicitudes de asignaciones adicionales de las distintas unidades ejecutoras que le permita a la Universidad cumplir con su mandato constitucional.” -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis del caso, con el espíritu de apoyar la solicitud presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, considerando la anuencia de este órgano de dirección en rectificar la situación de los trabajadores universitarios contratados bajo el renglón presupuestario 031, **ACUERDA: PRIMERO: Diferir para la próxima sesión ordinaria el tratamiento del presente punto. SEGUNDO: Instruir a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y División de Administración de Recursos Humanos: 1) Evalúe si la Universidad cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para acceder a la petición presentada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SINTRAUSAC), y a**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

*partir de cuándo puede hacerse efectivo. Asimismo, se considere ubicar permanentemente el monto necesario para cubrir el impacto financiero, en los años subsiguientes. 2) De contarse con la capacidad financiera, aunada a la política de austeridad ya aprobada y con el fin de ubicar los fondos necesarios como asignación adicional al presupuesto del presente ejercicio fiscal 2019, presente a este órgano de dirección una propuesta de medidas de contención del gasto, que permita obtener los recursos necesarios para dar cobertura al impacto financiero que genera el traslado de los trabajadores contratados bajo el renglón presupuestario 031 "Personal por Planilla" al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente". **TERCERO:** Se prohíben nuevas contrataciones en el renglón presupuestario 031 "Personal por Planilla", dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.8 **Seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licda. Ana María Azañón Robles, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica.**

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al caso de la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **Licda. Ana María Azañón Robles**, respecto a su situación como docente de dicha unidad académica. Al respecto, la Licda. Azañón Robles, expone que ha tenido una serie de agresiones en relación a su calidad como trabajadora y como miembro del Consejo Superior Universitario, pues considera no se le ha dado a su caso, el seguimiento correspondiente. Expresa que con fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2019, lo siguiente: **"PRIMERO:** *Para evitar que se tipifique como delito de violencia contra la mujer las irregularidades que se han efectuado en contra de la Licenciada Ana María Azañón Robles, instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, otorgar la licencia sin goce de sueldo como legalmente corresponde a la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11369, Docente Titular IX de dicha unidad académica, a la Dirección de Asuntos Jurídicos que proceda a faccionar el contrato laboral del semestre de enero a junio del año 2019, y al Señor Rector proceder a ordenar al personal administrativo que se efectúen las gestiones administrativas necesarias para que procedan a efectuar el pago de salario correspondiente de forma inmediata...".* Sin embargo,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

con fecha 07 de mayo del año en curso, recibió la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta 2-2019, en el cual dicho órgano de dirección acordó iniciarle procedimiento de destitución como Profesora Titular, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

Radicalmente, Junta Directiva se basa en que no asistió a impartir los cursos que le habían sido asignados, sin embargo, es de recordar que por su parte fue interpuesto un Recurso de Apelación, el cual fue conocido por la Junta Directiva, quien procedió a elevarlo al Consejo Superior Universitario; el cual aún está pendiente de conocerse ante este órgano de dirección. -----

En virtud de lo anterior, apela a la conciencia y a la justicia del Consejo Superior Universitario, ya que considera que las resoluciones de este Máximo Órgano de Dirección, son de mayor jerarquía, que cualquier órgano de dirección en las unidades académicas. Por lo que solicita al Consejo Superior Universitario, que ordene a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que dé cumplimiento al acuerdo contenido en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 08-2019, de su sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, y como consecuencia, se revoque la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Punto NOVENO, Inciso 9.5 del Acta 2-2019; de conformidad con lo que establece el Artículo 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud planteada por la Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar una comisión específica en apoyo y respaldo de la Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, para que dialogue con la Junta Directiva, a efecto de resolver a la mayor brevedad posible el caso. Dicha comisión estará integrada por los consejeros siguientes:**

- **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.
- **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
- **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

SEGUNDO: Solicitar a la comisión nombrada en el numeral anterior, presente los avances del caso, para la próxima sesión ordinaria de este Máximo Órgano de Dirección.

7.9 **Solicitud del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, en torno al tema de “Privatización” que se está exponiendo dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en cuanto a que el Consejo Superior Universitario se pronuncie en torno al tema de “Privatización” que se está exponiendo, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar una comisión, para que elabore un comunicado del Consejo Superior Universitario, ante infundados enunciados que han circulado, relativos a la “Privatización” de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: La comisión nombrada en el numeral anterior, estará integrada por los siguientes consejeros: -----**

1. **ING. AGR. MARIO ANTONIO GODÍNEZ LÓPEZ**, Decano de la Facultad de Agronomía. -----
2. **SRA. LILA MARÍA FUENTES FIGUEROA**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. -----
3. **LIC. URÍAS AMITAÍ GUZMÁN GARCÍA**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.
4. **DR. JULIÁN ALEJANDRO SAQUIMUX CANASTUJ**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas. -----
5. **ING. HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería. -----
6. **ARQ. CARLOS ENRIQUE VALLADARES CEREZO**, Secretario General. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

TERCERO: El comunicado que se elabore, se deberá dejar como un anexo de la presente acta. -----

7.10 Ref. DIGA-814-2019, suscrita por la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, mediante la cual presenta denuncia ante el Consejo Superior Universitario, en atención a la amenaza recibida por parte del estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Marcos Ramiro Ariel Milián Ruano, respecto a tomar el parqueo del Edificio S-12, ubicado en la Ciudad Universitaria, zona 12.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. DIGA-814-2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrita por la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, mediante la cual manifiesta lo siguiente: -----

“Recibí en mi despacho a un estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta casa de estudios, indicando que pertenece al Sub Comité de Huelga de esa Facultad. -----

El estudiante fue identificado como Marcos Ramiro Ariel Milián Ruano, quien se identifica con carné de estudiante No. 201220855, quien se dirigió a la suscrita, y presentó sugerencias para la administración y seguridad en los parqueos, con la amenaza que de no aceptar las propuestas de ellos, tomarían medidas de hecho, y que como consecuencia tomarían el parqueo del Edificio S-12, con lo cual provoca violación a las disposiciones y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que ellos no están facultados para disponer de los bienes de la Universidad.

Al respecto el artículo 127 de su Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica lo siguiente: El Consejo Superior Universitario, tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la institución. -----

En el presente caso, ningún estudiante, ni administrativo ni personal ajeno a la Universidad, puede disponer de sus bienes, sino quien debe decidir y está facultado para hacerlo es el Consejo Superior Universitario. -----

Con respecto a la disciplina estudiantil, el artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica lo siguiente: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

El artículo 95 del mismo cuerpo legal indica que: “Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrá imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: ...d) suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica y f) Expulsión de la Universidad”. -----

El artículo 96 del citado cuerpo legal señala que: “Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: ... d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes o varias Unidades que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica”. ----

Con relación al artículo 96 citado, es un hecho que corresponde conocer al Consejo Superior Universitario, en virtud que el parqueo del Edificio S-12, corresponde a la Dirección General de Administración, por lo cual es nuestro deber someterlo a conocimiento del Consejo Superior Universitario para su posterior sanción al estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales identificado como Marcos Ramiro Ariel Milián Ruano Carné Universitario Número 201220855 con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación No. 2367 48866 0101, extendido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quien puede ser notificado en Avenida Alta Verapaz Lote 11-14 Colonia Santa Luisa zona 6, correo electrónico ariel@fnl.org.gt -----

En virtud de lo anterior, traslado la presente denuncia al Consejo Superior Universitario, a efecto que sirva de antecedente para que el estudiante antes identificado sea prevenido que de cumplir su amenaza será sancionado de conformidad con las normas transcritas.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del caso presentado por la Dirección General de Administración, mediante Ref. DIGA-814-2019,

ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie el proceso disciplinario que corresponda y presente un informe, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documento pendiente para conocerse en la próxima sesión ordinaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

NOVENO IMPUGNACIONES:

- 9.1 DICTAMEN DAJ No. 028-2019 (04). Recurso de Revisión interpuesto por el ARQUITECTO JOSE DARIO MENENDEZ QUIROA, para que el Consejo Superior Universitario resuelva su solicitud de indemnización, tramitado en la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 028-2019 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por el ARQUITECTO JOSE DARIO MENENDEZ QUIROA, para que el Consejo Superior Universitario resuelva su solicitud de indemnización, tramitado en la División de Administración de Recursos Humanos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 566-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, y que corresponde al asunto arriba resumido, esta Dirección emite el mismo en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

I En OFICIODARHSJ 131-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, dirigido al Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, el Lic. Fredy Arrivillaga Morales Profesional de Asuntos Administrativos Laboral, con el Visto Bueno de la Licda. Tania López Rendón Subjefa de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, exponen el caso del Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA Profesor Titular X, quien el 31 de diciembre del año 2013, le fue notificado por retiro obligatorio el cual surte efectos a partir del 31 de enero de 2014, pero él acudió a los tribunales de justicia a solicitar su reinstalación, pero dicho proceso judicial fue declarado sin lugar el cual le fue notificado el doce de octubre de 2018. -----

El Lic. Fredy Arrivillaga Morales con el Visto Bueno de la Licda. Tania López Rendón, solicitan que esta Dirección emita opinión en el sentido que se les informe si es procedente darle trámite a la solicitud de indemnización en virtud que el Arq. Menendez, en ningún momento solicitó prórroga de interrupción de prescripción. (ver folio 78 del expediente de mérito) -----

II Con fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió OPINION DAJ No. 003-2019 (12) Materia laborales y Sociales), en la que en el presente caso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Opinó lo siguiente: que legalmente es improcedente dar trámite a la solicitud de indemnización por tiempo laborado como Profesor Titular X en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, toda vez que su derecho a reclamarla prescribió ya que su solicitud la presentó el 18 de febrero de 2019 y su retiro obligatorio por edad, surtió efectos a partir del 01 de enero de 2014, por lo que ya transcurrieron más de dos años para reclamar el pago. -----

Con fecha 03 de abril de 2019, el Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, se dirige ante el Consejo Superior Universitario, para solicitar que sea revisado el expediente No. 29-2019, que contiene el trámite de su indemnización sea revisado y que sea declarado procedente ya que el plazo de dos años para reclamar dicha prestación inicia a contar a partir del 12 de octubre de 2018, con lo cual a la presente fecha han transcurrido apenas cinco meses con diez días. -----

CONSIDERACIONES LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA: -----

Artículo 82. "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica... -----

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..." ----

Artículo 108. "Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades" -----

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL. -----

Artículo 5. "Fuentes supletorias. Los casos no previstos en este Estatuto deben ser resueltos de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho".

Artículo 50. "Derechos de los trabajadores universitarios. Los trabajadores universitarios en el servicio por oposición y sin oposición además de los derechos establecidos en la Constitución de la Republica y en otras disposiciones del presente estatuto y sus Reglamentos gozan de los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (Modificado por el Acta 11/96 del Consejo Superior Universitario de fecha 22-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

05.1996) recibir indemnización cuando su contrato de trabajo finaliza por cualquier motivo en forma definitiva hasta un máximo de DIEZ AÑOS..." -----

Artículo 77. Cesación definitiva de funciones. La cesación definitiva de funciones de los servidores universitarios se produce en los siguientes casos: -----

1. por renuncia del servidor,
2. por despido
3. por jubilación
4. por muerte del trabajador

Artículo 78. "De la prescripción. Modificado por el Acta 21/94 del Consejo Superior Universitario) Todas las acciones y derechos provenientes del presente Estatuto prescriben en seis meses, salvo las excepciones contenidas en el mismo. Sin embargo el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años...". -----

Artículo 79. "Interrupción de la Prescripción. La prescripción solo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante quien corresponde". -----

Artículo 80. "Del personal docente. Las relaciones de la Universidad con su personal docente se seguirán rigiendo por las respectivas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad, de sus Estatutos, del Estatuto de la Carrera Universitaria y de los demás reglamentos, relativos a la docencia, y solamente en forma supletoria se aplicará el presente estatuto". -----

CODIGO DE TRABAJO

Artículo 266. "El término de prescripción se interrumpe: -----

- a) Por demanda o gestión ante autoridad competente -----
- b) Por el hecho de que la persona a cuyo favor corre la prescripción reconozca expresamente, de palabra o por escrito o tácitamente por hechos indudables el derecho de aquel contra quien transcurre el término de la prescripción. -----
Quedan comprendidos entre los medios expresados en este inciso el pago o incumplimiento de la obligación del deudor sea parcial o en cualquier otra forma que se haga y -----
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados". -----

Artículo 268. "El efecto de la interrupción es inutilizar para la prescripción todo el tiempo corrido antes de que ella ocurra". -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

ANALISIS DEL PRESENTE CASO

Del análisis del presente caso y normativa aplicable al mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente: -----

I A folio 78 del expediente de mérito, consta la solicitud de pago de indemnización del Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, de fecha 18 de febrero de 2019, por haber cesado su relación laboral en la Facultad de Arquitectura como Profesor Titular XI. -----

II En OFICIO DARHSJ 131-2019, de fecha 20 de febrero de 2019, la División de Administración de Recursos Humanos, solicitan a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se les indique si es procedente darle trámite a la solicitud de indemnización solicitada por el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, en virtud que cuando se le notificó su retiro obligatorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acudió a los órganos jurisdiccionales a solicitar su reinstalación la que fue declarada sin lugar, y fue hasta que han habiendo transcurrido más de dos años que es el plazo que señala la normativa universitaria en materia laboral que solicita dicha prestación, y no consta en el expediente que haya solicitado prórroga de la prescripción. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, de la revisión y análisis del expediente de mérito determinó que no existe documento que acredite que el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, haya presentado gestión escrita ante las autoridades administrativas correspondientes o demanda antes los órganos jurisdiccionales competentes, solicitando la prestación de la indemnización; tomando como base lo anterior y con fundamento en los Artículos 79 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal (norma que es aplicable al presente caso) regula: La prescripción solo se interrumpe por la presentación de la respectiva gestión escrita ante quien corresponde y Artículo 266 del Código del Código de Trabajo que regula: "El término de prescripción se interrumpe a) Por demanda o gestión ante autoridad competente..." se **OPINÓ:** que legalmente es improcedente dar trámite a la solicitud de indemnización por tiempo laborado como Profesor Titular X en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, toda vez que su derecho a reclamarla prescribió ya que su solicitud la presentó el 18 de febrero de 2019 y su retiro obligatorio por edad,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

surtió efectos a partir del 01 de enero de 2014, por lo que ya transcurrieron más de dos años para reclamar el pago. -----

El expediente de merito es remitido nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos en virtud que el Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, solicita al Consejo Superior Universitario, que el expediente que contiene el trámite de su indemnización sea revisado y que sea declarado procedente ya que el plazo de dos años para reclamar dicha prestación, inicia a contar a partir del 12 de octubre de 2018, con lo cual a la presente fecha han transcurrido apenas cinco meses con diez días. -----

Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a revisar nuevamente el expediente que contiene la solicitud de pago de indemnización presentada por el Arquitecto JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, determinando que en su oportunidad accionó en la forma siguiente: -----

1 PRESENTÓ DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN, por no estar de acuerdo con la notificación que se le hizo con fecha 31 de diciembre de 2013, que su retiro obligatorio por edad surte efectos a partir del 01 de enero de 2014. -----

2 NOTA s/n de fecha 03 de noviembre de 2014, dirigida a la Licda. Ana Carolina Imeri Guzman, Coordinadora del Área de Recursos Humanos, de la División de Administración de Recursos Humanos, en la que le indica: "...Que no podrá presentar sus solvencias necesarias para contar con la indemnización laboral que le corresponde por derecho hasta que su Recurso de Apelación que presentó ante su patrono con fecha 25 de noviembre de 2013, sea resuelto en las instancias en donde corresponde impartir justicia. -----

De lo que se concluye que no aporta nuevos elementos que acrediten que se interrumpió la prescripción a efecto que la División de Administración de Recursos Humanos, pueda darle trámite a su solicitud de indemnización, toda vez que como ya se indicó, la solicitud de reinstalación es un procedimiento diferente a la DEMANDA ORDINARIA LABORAL, la que se presenta ante los Órganos Jurisdiccionales competentes a efecto que el patrono pague al trabajador todas las prestaciones a que tiene derecho en el caso de la finalización de la relación laboral, entre ellas la prestación de la INDEMNIZACIÓN. -----

Y la NOTA s/n que adjunta de fecha 03 de noviembre de 2014, no se trata de una gestión administrativa de gestión de pago de indemnización. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Por las razones antes expuestas la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que en el presente caso, deviene legalmente improcedente la solicitud de pago de indemnización presentada por el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, por haber prescrito su derecho a reclamarla. -----

DICTAMEN

I El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento, consideración y resolución. -----

II La Dirección de Asuntos Jurídicos tomando en consideración que fue revisado nuevamente el expediente No. No. 29-2019, que contiene solicitud de pago de su indemnización presentada por el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, determinando que lo que presentó tanto ante las autoridades administrativas correspondientes como en los Órganos Jurisdiccionales competentes fue: -----

1 NOTA s/n de fecha 03 de noviembre de 2014, dirigida a la Licda. Ana Carolina Imeri Guzman, Coordinadora del Área de Recursos Humanos, de la División de Administración de Recursos Humanos, en la que le indica: "...Que no podrá presentar sus solvencias necesarias para contar con la indemnización laboral que le corresponde por derecho hasta que su Recurso de Apelación que presentó ante su patrono con fecha 25 de noviembre de 2013, sea resuelto en las instancias en donde corresponde impartir justicia. -----

2 DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN, en virtud que no estaba de acuerdo con la notificación que se le hizo con fecha 31 de diciembre de 2013, que su retiro obligatorio por edad surte efectos a partir del 01 de enero de 2014, y que fue conocido por los Órganos Jurisdiccionales competentes y luego declarado sin lugar y notificado el 12 de octubre de 2018. -----

Por lo antes expuesto, es de advertir, que el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, al no haber gestionado en la vía administrativa o accionado en la vía ordinaria laboral, su solicitud de pago de su indemnización, incurrió en la figura de la prescripción, que es la extinción de un derecho por falta de ejercicio por parte de su titular en el transcurso del tiempo, la cual se encuentra regulada en el Artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. -----

Y tomando en cuenta que existe un período dentro del cual los derechos pueden ejercerse, en el caso de la solicitud de pago de indemnización el plazo que regula la normativa universitaria es, de dos años, transcurrido este plazo el patrono no está



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

obligado a pagar y no consta en el expediente que el **Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA**, haya interrumpido la prescripción. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, RATIFICA su OPINIÓN No. DAJ No. 003-2019 (12) (Materia Laborales y Sociales), de fecha 06 de marzo de 2019, y DICTAMINA que: el Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud de pago de indemnización presentada por el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, por ser legalmente improcedente toda vez que de la revisión del expediente, se establece que su derecho a reclamarla prescribió ya que su retiro obligatorio por edad, surtió efectos el 01 de enero de 2014, y su solicitud de pago de indemnización la presentó el 18 de febrero de 2019, sin que se haya interrumpido el plazo de la prescripción, por lo que ya transcurrieron más de dos años sin reclamarla. -----

III La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a: el Arq. JOSÉ DARÍO MENÉNDEZ QUIRÓA, y a la División de Administración de Recursos Humanos. -----

Luego del análisis y considerando que la *aprobación de la dispensa solicitada por el Arquitecto José Darío Menéndez Quiroa, se fundamenta en los artículos: 82 y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 266, 268 del código de Trabajo de Guatemala; 1506 del Código Civil de Guatemala; 78, 79 y 80 del reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Personal*, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la solicitud de dispensa del Arquitecto José Darío Menéndez Quiroa, para que en su caso se aplique el Artículo transitorio número 42 del Reglamento del Plan de Prestaciones, que se refiere al retiro obligatorio tiempo incompleto de contribución, que le permite a él gozar de una jubilación escalonada, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene. Asimismo, se autoriza el pago de contribución voluntaria para cumplir 17 años al pago del Plan de Prestaciones. SEGUNDO: Aprobar el pago de indemnización correspondiente, reconociendo que presentó la interrupción de la prescripción en oficio sin número de referencia, con fecha 03 de noviembre del 2014, dirigida a la Licenciada Ana Carolina Imery Guzmán, Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la División de Administración DRRHH de la USAC, a la que obliga los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de relaciones laborales entre Universidad de San Carlos de**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

Guatemala y su personal de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documento pendiente para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documento pendiente para conocerse en la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Oficio Ref. DAJ No. 307-2019, de fecha 08 de abril de 2019, por el que el Licenciado Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se refiere al Memorial relacionado con el Concurso de Oposición, presentado por los Profesores Titulares I de Estomatología, de la Facultad de Odontología, de esta Casa de Estudios Superiores: José Berthet Monzón, Juan Búcaro, Juan Guerrero, José Aguilar, y Rosy del Aguila; para optar a la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignada para el Área de Odontología Socio-Preventiva de dicha unidad académica de la USAC. Agregan los citados Profesionales que el objetivo principal de su caso, es de la **denuncia que se está presentado ante el Ministerio Público y Contraloría General de Cuentas, porque para la plaza anteriormente indicada, presuntamente, el Doctor Fernando Argueta Godoy, citó datos falsos dentro su currículum vitae, y consideran que lo que debe hacerse en este caso, es hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario de la USAC, en el apartado de INFORMES de la sesión que corresponda.**
2. Oficio Conocimiento DPS-IIES 011-2019, de fecha 09 de abril de 2019, por el que la Licenciada Loida Iris Herrera Girón, Encargada del Departamento de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- Publicaciones y Suscripciones del IIES, Oficinista II, del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de la **Revista Economía al Día No. 219, de Enero a Marzo de 2019; y ejemplares del Boletín “Economía No. 03 marzo 2019, que se titula Nuevo Intento por Promulgar la Ley de Tarjeta de Crédito”, escrito por el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz , Investigador del IIES.** -----
3. Oficio Conocimiento DPS-IIES 016-2019, de fecha 23 de abril de 2019, por el que la Licenciada Loida Iris Herrera Girón, Encargada del Departamento de Publicaciones y Suscripciones del IIES, Oficinista II, del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del Boletín **“Economía No. 04 abril 2019, que se titula “Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- Sexagésimo Aniversario (1959 – 2019)Nuevo Intento por Promulgar la Ley de Tarjeta de Crédito, escrito por el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz , Investigador del IIES.”.** -----
 4. Oficio Ref.DIGA-740-2019, de fecha 30 de abril de 2019, por el que la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, DIGA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de Labores correspondiente al mes de marzo de 2019.”.** -----
 5. Oficio Ref. ECC-528-19, de fecha 29 de abril de 2019, por el que la M.S. Claudia Xiomara Molina Avalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Transcribe el Punto DÉCIMO SEGUNDO, de Acta No. 07-19, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha escuela, el 09 de abril de 2019, mismo que se refiere a: **“Solicitud presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, con respecto a la asignación de tiempo dentro de la carga académica, para cubrir sus representaciones ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones. (Punto SEXTO, inciso 6.3, de Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el consejo Superior Universitario, el 13 de marzo de 2019.). Indica la M.S. Molina Avalos, que la aprobación de dicha solicitud, ocasionaría un efecto negativo para el presupuesto de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.”.** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

6. Oficio Ref. SEJD-09-2019-1.3.2.3, de fecha 22 de abril de 2019, por el que el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.3, subinciso 1.3.2, numerales 1.3.2.1. al 1.3.2.3, de acta No. 09-2019, de sesión ordinaria celebrada por Junta directiva de dicha unidad académica, el 09 de abril de 2019, mismo que se refiere a: **“Solicitud presentada por la Representante Docente de la Facultad de Agronomía, Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, con respecto a la asignación de tiempo dentro de la carga académica, para cubrir sus representaciones ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Comité de Inversiones del Plan de Prestaciones. (Punto SEXTO, inciso 6.3, de Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el consejo Superior Universitario, el 13 de marzo de 2019.). Indica el Arquitecto de León Vilaseca que la Junta Directiva acuerda: 1.3.2.1 Que es pertinente la asignación de carga académica, considerando que es importante incentivar la participación docente en ese tipo de cargos; 1.3.2.2 En el caso de la participación de representantes de esa unidad académica, la recomendación será de dos (2) horas de carga académica diaria, (10 horas a la semana), para los cargos de presidente, secretario y otros miembros titulares; no así a los suplentes; toda vez que no asuman la titularidad; 1.3.2.3 Notificar al Secretario General y al Consejo Superior Universitario.”**
7. Copia de Oficio Ref. DIGI 190-2019, de fecha 22 de abril de 2019, por el que el MSc. Manuel de Jesús Martínez Ovalle, Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe sobre las actividades desarrolladas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019.”**
8. Oficio Ref. JAPP-86-03-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, por el que la Ingeniero Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta el jueves 28 de febrero de 2019, mismo que se refiere a: **“Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2018.”**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

9. Oficio Ref. A-521-2019/j, de fecha 06 de mayo de 2019, por el que el Licenciado Jiovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de sus acciones ejecutadas durante el mes de abril de 2019 en los aspectos siguientes:**
 - **Transparencia y rendición de cuentas de los recursos,**
 - **Erradicar la corrupción,**
 - **Adoptar modelos administrativos y académicos,**
 - **Suprimir toda figura de cobros ilegales.”.**
10. Oficio Ref. D.C.248-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, por el que la Licenciada Lily Fuentes Velásquez de Macal, Contadora General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de labores realizadas durante el mes de abril de 2019.”.** -----
11. Oficio Ref. DEPPA 147-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, por el que la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, presenta **“Informe, en atención a la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 6.11, de Acta No. 022-2009, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de noviembre de 2009, e indica que en la Partida NO. 4.1.21.1.04.133, correspondiente a viáticos, en el mes de abril de 2019, se efectuó la comisión con destino a CUNOROC, por el Licenciado Edwin Estuardo Calderón Telón, del 01 al 05 de abril de 2019, la cantidad de Q.1,520.00.”.** -----
12. Oficio Ref.JAPP-90-03-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, por el que el Ingeniero Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.9, de Acta No. 08-2019, de sesión celebrada por dicha Junta, el 28 de febrero de 2019, mismo que se refiere a **“Aprobación del Informe Ejecutivo de la Situación Financiera del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2018 y la Memoria de Labores de 2018.”.**
13. Oficio No.83 DIR-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, por el que el MSc. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Director del Centro Universitario de Zacapa, CUNZAC, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe General de actividades correspondientes al mes de abril de 2019:**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

- Dirección,
 - Planificación,
 - Área de Docencia,
 - Sub Programa de Investigación,
 - Sub Programa de Extensión, y
 - Departamento de Postgrado.”.
14. Oficio s/ref, de fecha 07 de mayo de 2019, por el que el Ingeniero Agrónomo Mario Esteban Véliz Pérez, Coordinador-Procurador Herbario BIGU, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Segundo Informe bimensual de su Año Sabático, en el que se encuentra elaborando el libro “Los Géneros de la Flora de Guatemala: Magnoliopsida (dicotiledóneas)””**.”. -----
15. Oficio Ref. DIGEU 420-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora Generala de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe de trabajo realizado durante el mes de abril de 2019.”**. ---
- Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:32) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:36) Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval e Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, (09:37) Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, (09:38) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:44) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:45) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (09:47) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (09:52) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, (09:53) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (09:59) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (10:00) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (10:08) Dr. Mario Llerena Quan, (10:24) Arq. Edgar Armando López Pazos, (10:25) Sr. Keevin Josué González Torres, (10:32) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (11:04) Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, (11:32) Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado y Sr. Víctor Hugo Mayén García, (12:35) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, y (13:59) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales.
3. Que estuvieron ausentes: **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología; **Lic. Mynor Giovany Morales Blanco**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades y **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a las doce horas con cuarenta y seis minutos (12:46), luego de la aprobación del Acta No. 11-2019; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55), previo a la aprobación de la agenda; **Lic. Erwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades, a las trece horas con veintiocho minutos (13:28), luego de la aprobación de la agenda; **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55) y **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 12-2019

Sesión Ordinaria
15 de mayo de 2019

las dieciséis horas con veinte minutos (16:20), ambos previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7.

5. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 3.1.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.3, 4.4, 5.1, 6.1, 6.2.1, 6.2.2, 7.2, 6.2.3, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 6.3, 7.8, 7.9, 9.1, y 7.10, quedando para la próxima sesión los puntos pendientes de conocer, de la presente agenda.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciséis horas con cuarenta minutos (16:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**